

Expediente No.:

Acto Administrativo de Permiso

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2016- **0087**

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Otorga el Título Habilitante de Permiso para la prestación del servicio de audio y video por suscripción modalidad de cable físico a denominarse "PIMAMPIRO TV", a favor del señor Jaime Oswaldo Caicedo Carvajal.

En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 148 No. 3, de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, que faculta a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, y en consideración a los siguientes antecedentes y fundamentos:

I ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.1 Mediante contrato de concesión suscrito el 18 de marzo de 2004, el ex Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, a través de la ex Superintendencia de Telecomunicaciones ~~autorizó a favor del señor Jaime Oswaldo Caicedo Carvajal, la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, a denominarse "PIMAMPIRO TV", para servir a la ciudad de Pimampiro, provincia de Imbabura.~~
- 1.2 Mediante comunicación s/n de 22 de diciembre de 2014, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-013423 el 23 de diciembre de 2014, el señor Jaime Oswaldo Caicedo Carvajal, solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "PIMAMPIRO TV" para servir a la ciudad de Pimampiro, provincia de Imbabura.
- 1.3 Mediante comunicación s/n de 5 de septiembre de 2014 (sic) ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. 092 el 20 de febrero de 2015, el señor Jaime Oswaldo Caicedo Carvajal remite un alcance al estudio técnico a fin de continuar con el trámite de la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "PIMAMPIRO TV" para servir a la ciudad de Pimampiro, provincia de Imbabura.
- 1.4 Con memorando ARCOTEL-DRS-2015-0314-M de 15 de mayo de 2015, la Dirección General de Regulación de los Servicios de Telecomunicaciones, remitió a esta Dirección los Informes Técnico y de Sostenibilidad Financiera, en el que concluyó:
 - *"...técnicamente es factible otorgar el permiso a favor del señor Jaime Oswaldo Caicedo Carvajal, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "PIMAMPIRO TV", para servir a la ciudad de Pimampiro, provincia de Imbabura, bajo las características técnicas descritas en el presente informe..."*
 - *"...económicamente es factible otorgar el permiso a favor del señor Jaime Oswaldo Caicedo Carvajal para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "PIMAMPIRO TV", para servir en la ciudad de Pimampiro, provincia de Imbabura, bajo las características económicas descritas..."*



- 1.5 Mediante memorando ARCOTEL-DPT-2015-0119-M de 02 de junio de 2015, la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones, manifestó: *“Resultado del análisis del Plan de Gestión: **Desfavorable.**”*.
- 1.6 Con oficio ARCOTEL-DJR-2015-0102-OF de 11 de julio de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación, solicitó al señor Jaime Oswaldo Caicedo Carvajal, remita el Plan de Gestión conforme las recomendaciones realizadas por la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones.
- 1.7 Mediante comunicación s/n de 30 de julio de 2015, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-2015-008498 el 30 de julio de 2015, el señor Jaime Oswaldo Caicedo Carvajal remitió contestación al oficio ARCOTEL-DJR-2015-0102-OF de 11 de julio de 2015, adjuntando el Plan de Gestión de la citada solicitud del permiso del sistema de audio y video por suscripción a denominarse “PIMAMPIRO TV”.
- 1.8 Con memorando ARCOTEL-DJR-2015-1152-M de 04 de septiembre de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación, solicitó a la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones, se sirva emitir el informe respecto del Plan de Gestión de la citada solicitud de permiso de un sistema de audio y video por suscripción.
- 1.9 Con memorando ARCOTEL-DPT-2015-0278-M de 10 de septiembre de 2015, la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones, remitió a esta Dirección el Informe favorable respecto a la autorización de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “PIMAMPIRO TV”, en el que concluyo que:
 - *Resultado del segundo análisis del Plan de Gestión: **Favorable.***
- 1.10 Con memorando No. ARCOTEL-DJR-2015-1772-M de 18 de noviembre de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, emitió el informe de cumplimiento de requisitos determinados en el artículo 28 del “REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN.”.
- 1.11 El 15 de diciembre de 2015, la Dirección de Comunicación de la ARCOTEL procedió a publicar en la página web institucional el extracto de la solicitud del permiso del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “PIMAMPIRO TV”, para servir a la ciudad de Pimampiro, provincia de Imbabura, a favor del señor Jaime Oswaldo Caicedo Carvajal.
- 1.12 La Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, a través de memorando No. ARCOTEL-DJR-2016-0106-M de 21 de enero de 2016, concluyó que: *“En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos y análisis expuesto, es criterio de esta Dirección que al haber dado cumplimiento con los requisitos señalados en el artículo 28 del “REGLAMENTO PARA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN”, y al contar con los informes técnico – económico y del plan de gestión favorables, la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, o su delegado, debería otorgar el respectivo título habilitante del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “PIMAMPIRO TV”, para servir a la ciudad de Pimampiro, provincia de Imbabura, a favor del señor Jaime Oswaldo Caicedo Carvajal.”*.

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones – LOT, publicada en el Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, crea a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de los medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Segundo.- El uso del espectro radioeléctrico asociado a las redes satelitales DTH, así como la prestación de servicios de audio y video por suscripción realizada a través de tales redes DTH (direct to home) serán administrados, regulados y controlados por el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la LOT; adicionalmente, en el artículo 109 se establece que la provisión de capacidad satelital, la prestación de servicios de comunicaciones directas por satélites, así como la prestación de servicios de telecomunicaciones y uso del espectro radioeléctrico asociado a redes satelitales se regirán por lo dispuesto en la Ley en referencia, sus reglamentos y las regulaciones respectivas. La prestación de servicios realizada a través de redes satelitales y el uso del espectro radioeléctrico asociado a satélites requerirán la obtención de los títulos habilitantes de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y normativa que emita la ARCOTEL.

Tercero.- En el inciso final del artículo 37 de la LOT se determina: *“Para el otorgamiento y renovación de los títulos habilitantes y sistemas de audio y video por suscripción, se estará a los requisitos y procedimientos previstos en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General y la normativa que para el efecto emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”*, correspondiendo a un Permiso la prestación del servicio de audio y video por suscripción.

Cuarto.- La LOT, en su artículo 144, dentro de las competencias de la ARCOTEL, incorpora la siguiente: *“11. Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes.”*, otorgando en el artículo 148 a la Dirección Ejecutiva, las atribuciones de *“3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio.”*, *“16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio.”*.

Quinto.- La LOT, en sus Disposiciones Transitorias señala: *“Segunda.- Los títulos habilitantes cuyo otorgamiento se encuentren en curso al momento de la promulgación de la presente Ley se tramitarán siguiendo los procedimientos previstos en la legislación anterior ante la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. No obstante, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones establecerá los contenidos, condiciones, términos y plazos de dichos títulos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.”* (...) *Quinta.- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ley, adecuará formal y materialmente la normativa secundaria que haya emitido el CONATEL o el extinto CONARTEL y expedirá los reglamentos, normas técnicas y demás regulaciones previstas en esta Ley. En aquellos aspectos que no se opongan a la presente Ley y su Reglamento General, los reglamentos emitidos por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones se mantendrán vigentes, mientras no sean expresamente derogados por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”*.

Sexto.- En el Suplemento del Registro Oficial 123 de 14 de noviembre de 2013, se publicó el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción; en cuanto a los requisitos para obtener un permiso para la operación de sistemas de audio y video por suscripción, estos se encuentran determinados en el artículo 28.

Séptimo.- Con Resolución RTV-530-18-CONATEL-2014 de 17 de julio de 2014, se aprobó el título habilitante de Permiso para los sistemas de audio y video por suscripción en la modalidad cable físico y con Resolución TEL-612-27-CONATEL-2013 de 15 de noviembre de 2013, se aprobó el

- e) Copia de la cédula del beneficiario.
- f) Copia del Registro Único de contribuyentes RUC.
- g) Copia del pago por concepto de derechos de permiso.

Se dispone a la Dirección Jurídica de Regulación, realice la inscripción de este título habilitante y sus anexos en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes y proceda con las notificaciones respectivas.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Con la suscripción de la presente Resolución, se da por terminado el contrato de concesión suscrito el 18 de marzo de 2004, mediante el cual el ex Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, a través de la ex Superintendencia de Telecomunicaciones, autorizó a favor del señor Jaime Oswaldo Caicedo Carvajal, la instalación, operación y explotación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "PIMAMPIRO TV", para servir a la ciudad de Pimampiro, provincia de Imbabura, por vencimiento de plazo de la concesión, conforme lo establecido en el numeral 1 del artículo 112 de la Ley Orgánica de Comunicación.

Por delegación de la señora Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), conforme a las atribuciones, responsabilidades y firmas contenidas en la Resolución Nro. ARCOTEL-2015-00132 de 16 de junio del 2015.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, **29 ENE 2016**



Ing. Marcelo Avendaño Mora
COORDINADOR TÉCNICO DE REGULACIÓN
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

ELABORADO POR: Abg. Franklin León	REVISADO POR: Dr. Edison Pozo	APROBADO POR: Dra. Judith Quishpe
---	---	---



ANEXO 1

DATOS GENERALES

DATOS DEL POSEEDOR DEL TITULO HABILITANTE DE PERMISO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN MODALIDAD CABLE FISICO			
RAZÓN SOCIAL	Jaime Oswaldo Caicedo Carvajal		
RUC/C.C./Pasaporte	0400183679	NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES	PROVINCIA: IMBABURA CANTON: PIMAMPIRO CIUDAD: PIMAMPIRO DIRECCIÓN: CALLE SUCRE S/N E ISIDRO DE LA BASTIDA		
REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA RESPONSABLE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	Nombres/Apellidos: C.C./Pasaporte: Cargo:		
DATOS GENERALES			
PLAZO DE INICIO DE OPERACIONES	1 año.	NÚMERO DE EXPEDIENTE	
DESCRIPCIÓN DE LA RED	Ver apéndices.		
DURACIÓN	15 años.		
ÁMBITO DE COBERTURA	Ver apéndices.		
DIRECCIÓN RESPONSABLE DEL REGISTRO Y CUSTODIA DE TITULO	Dirección Jurídica de Regulación.		
DIRECCIÓN/ES RESPONSABLE/S DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TITULO HABILITANTE	Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones.		
Paga Derechos de Permiso y pagos mensuales	Sí		
Paga Derechos de Concesión de Uso de Frecuencias	No.		
Paga tarifas por uso de frecuencias	No.		
Paga la contribución prevista en el artículo 92 de la LOT	No.		
Está sujeto al artículo 34 de la LOT, si su número de abonados, clientes/usuarios lo determina.	Sí.		
Sujeto a la presentación de garantías de fiel cumplimiento del título habilitante	Sí, conforme la normativa y resoluciones que se emitan para el efecto.		



Tiene derecho a interconectarse a la red pública	No.
Sujeto a mantener póliza de seguros contra todo riesgo "all risk", que permitan salvaguardar los bienes del prestador contra actos producidos por terceros y fuerza mayor.	Sí, conforme la normativa y resoluciones que se emitan para el efecto.

**ANEXO 2****CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN****ARTÍCULO 1: OBJETO Y SISTEMAS QUE LE CORRESPONDE OPERAR.-**

- 1.1** El poseedor del título habilitante, está facultado para la prestación del servicio de audio y video por suscripción, en la modalidad de cable físico a denominarse "PIMAMPIRO TV", para servir a la ciudad de Pimampiro, provincia de Imbabura, de conformidad a las leyes y reglamentos vigentes de la materia. El prestador del servicio se compromete a respetar durante la vigencia del título habilitante cada una de las especificaciones aquí detalladas así como las constantes en los Apéndices, las cuales son de cumplimiento obligatorio.
- 1.2** La transmisión de las señales debe cumplir con las características técnicas señaladas en la norma técnica para el servicio, en la modalidad bajo la cual se ha otorgado el presente título habilitante.

ARTÍCULO 2: OBLIGACIONES GENERALES.-**2.1 Para con el abonado/cliente/suscriptor-usuario:**

- a. Se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación y demás normativa secundaria; así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en lo que resulte aplicable; y, a lo señalado en las Resoluciones y Disposiciones de la ARCOTEL.
- b. El prestador garantizará que el suscriptor del servicio de audio y video por suscripción, pueda elegir automáticamente entre la programación que él ofrece en su sistema y la programación de la televisión abierta que su receptor pueda sintonizar en el área autorizada; y, en el caso de canales internacionales codificados, los que legalmente haya contratado a quien origina la señal o su representante.
- c. El prestador tiene la obligación de transmitir en su sistema los canales de televisión abierta nacional, zonal y local de conformidad con la normativa aplicable.
- d. El prestador tiene la obligación de incorporar en su grilla de programación los canales de televisión de señal abierta, autorizada a empresas o instituciones públicas, siempre y cuando las señales de dichos canales puedan ser receptadas vía satélite.

2.2 Inspecciones y Operación:

La provisión del servicio de audio y video por suscripción, se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de Comunicación, su reglamento general, Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el Ordenamiento Jurídico Vigente, este título habilitante y sus anexos y apéndice.

El Prestador deberá permitir el ingreso a sus instalaciones a funcionarios-servidores, debidamente autorizados por la ARCOTEL de acuerdo al procedimiento establecido por esta entidad, tomando en consideración la opinión del Prestador, para la realización de inspecciones y otras actividades de control, sin necesidad de notificación, y brindar todas las facilidades requeridas y prestar los datos técnicos y más documentos que tengan relación con este título habilitante, cuando así se requiera. Se dejará constancia, por escrito de la información obtenida y entregada.

Para los fines de las auditorías técnicas, bajo ningún concepto se impedirá el acceso a información, bases de datos, contenidas en soporte papel o documento electrónico, programas informáticos, equipos, etc., recurriendo a su calificación de confidencial.

Es obligación del prestador del servicio acatar las recomendaciones emitidas por la ARCOTEL, como resultado de las auditorías practicadas.

2.3 Puesta en Operación:

El plazo para la instalación y operación para la prestación del servicio de audio y video por suscripción, es de un año calendario, contado a partir de la fecha de inscripción del presente título habilitante en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes. El prestador podrá iniciar sus operaciones previo notificación a la ARCOTEL con al menos 15 días de anticipación a dicho inicio de operaciones. Si vencido el plazo de un año, no ha iniciado operaciones, la ARCOTEL previo el debido proceso dará por terminado el título habilitante.

2.4 Adecuaciones Técnicas:

El Prestador, se compromete a efectuar las adecuaciones técnicas pertinentes en caso de que se produzcan interferencias o cambios en la regulación, previa disposición de la ARCOTEL.

2.5 Interferencias:

El Prestador será responsable por las interferencias radioeléctricas o por daños que puedan causar sus instalaciones o la prestación del servicio a otros sistemas o a terceros; el prestador es responsable de poner en funcionamiento el sistema de acuerdo con las regulaciones de Radiocomunicaciones de la UIT para evitar interferencias perjudiciales. El prestador será responsable de solucionar en forma inmediata las interferencias perjudiciales causadas a sistemas o redes debidamente autorizadas en el Ecuador, para lo cual acatará las disposiciones de la ARCOTEL.

2.6 Interrupciones:

El Prestador podrá interrumpir la prestación del servicio, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente.

2.7 Modificaciones técnicas:

Las modificaciones técnicas se sujetarán, a lo establecido en el Apéndice 1.

2.8 Otras obligaciones:

- a. Es de responsabilidad exclusiva del prestador el cumplimiento de cualquier otro requisito que las autoridades competentes de la jurisdicción respectiva tengan establecido para los trabajos de instalación de dichos sistemas.
- b. El prestador deberá observar y cumplir las políticas o normativas establecidas o que llegaren a establecerse en materia de mimetización de antenas.
- c. Hasta el 31 de enero de cada año, el prestador deberá presentar a la ARCOTEL el convenio, certificación, permiso u otro documento otorgado por los proveedores de programación internacional o sus representantes, que le autoricen a transmitir o retransmitir la señal en su sistema, de acuerdo al número de canales declarados como codificados en este título habilitante o sus modificaciones.
- d. El prestador deberá cumplir con las políticas sociales de masificación del servicio establecidas o que llegare a establecer la Autoridad competente.

- e. Para el caso de uso de cable físico como modalidad para la prestación de servicios de audio y video por suscripción, el prestador deberá observar y cumplir las políticas o normativa establecidas o que llegaren a establecerse en materia de soterramiento y ordenamiento de redes. En caso de que el presente título habilitante haya terminado de pleno derecho o por decisión en firme de la ARCOTEL, el prestador a su costo tiene la obligación de retirar las redes no operativas instaladas.
- f. Responder reclamos administrativos o judiciales que provengan de terceros con relación a la propiedad de la programación nacional y extranjera que transmita por su sistema de audio y video por suscripción.
- g. El prestador no podrá tomar la señal de otros prestadores del mismo servicio, de cualquier modalidad, para redistribuirlas.
- h. Las demás que se deriven del Ordenamiento Jurídico Vigente.

ARTÍCULO 3.- DERECHOS DEL PRESTADOR.-

- 3.1. El Prestador tiene el derecho de operar, previo el cumplimiento de la regulación respectiva, conforme el presente título habilitante.
- 3.2. En caso de que el Prestador se vea afectado por interferencias perjudiciales causadas por otros proveedores o prestadores de telecomunicaciones autorizados o no, la ARCOTEL procederá de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente.
- 3.3. Los demás que se deriven del Ordenamiento Jurídico Vigente.

ARTÍCULO 4.- INFORMES Y REGISTROS.-

4.1. Informes:

El Prestador está obligado a entregar a la ARCOTEL, durante la vigencia de este título habilitante, con la periodicidad que se indica a continuación, lo siguiente y en los formatos establecidos para el efecto por esta Agencia:

- 4.1.1 **Información Mensual.-** Reporte del número de abonados, clientes o suscriptores, a presentarse dentro de los primeros quince (15) días del mes subsiguiente. Dicha información será presentada en forma real, completa y fidedigna; el margen de error en los reportes no podrá ser mayor al 2%.
- 4.1.2 **Información Trimestral.** A presentarse, según corresponda hasta el 15 de abril, el 15 de julio, el 15 de octubre y el 15 de enero:
 - a) Reporte trimestral de calidad del servicio, de conformidad con los formatos establecidos en la normativa aplicable del servicio.
- 4.1.3 **Información Anual.-** A presentarse hasta el 30 de junio de cada año lo siguiente:
 - a) Copia de los Estados Financieros auditados presentados a la Superintendencia de Compañías.
 - b) Declaración del impuesto a la renta (original y sustitutiva) efectuada ante el Servicios de Rentas Internas (SRI).
 - c) Formularios de desagregación de Ingresos, costos y gastos definidos por la ARCOTEL.

- 4.1.4 La ARCOTEL podrá solicitar al Prestador, que presente, en medios físicos, magnéticos o electrónicos, informes y otros datos con relación a este instrumento de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente. El Prestador deberá atender el pedido en un término razonable dispuesto por la autoridad. En el caso de que el Prestador solicite ampliación del término, deberá presentar los justificativos correspondientes.

ARTÍCULO 5.- TRATAMIENTO A LA INFORMACIÓN.-

- 5.1 La información entregada a la ARCOTEL, que sea de carácter confidencial y no divulgable de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico Vigente, será presentada y tratada como tal por los funcionarios y servidores que tengan acceso a ella.

ARTÍCULO 6.- CONTROL.-

- 6.1 La ARCOTEL realizará las inspecciones y comprobación técnica necesarias para determinar las características de instalación y operación; de no existir observación alguna, autorizará la operación del sistema de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.
- 6.2 El Prestador se sujeta a la supervisión y control de la ARCOTEL, de conformidad con lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico Vigente.
- 6.3 Para fines de control, el prestador deberá entregar los equipos terminales indispensables de su sistema o sistemas, completos, instalados y funcionando, en los sitios que la ARCOTEL determine; el prestador no cobrará valor alguno por este concepto.

ARTÍCULO 7: RÉGIMEN TARIFARIO.-

- 7.1 El régimen tarifario para la prestación del servicio de audio y video por suscripción se sujetará al Pliego Tarifario y Ordenamiento Jurídico Vigente, en lo que fuere aplicable.

ARTICULO 8. CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 8.1 La calidad en la prestación del servicio de audio y video por suscripción, se sujetará al Ordenamiento Jurídico Vigente, en lo que fuere aplicable.
- 8.2 El cumplimiento de los índices de calidad será controlado por la ARCOTEL

ARTÍCULO 9: RENOVACION DEL TITULO HABILITANTE.-

La ARCOTEL podrá decidir la renovación del permiso de audio y video por suscripción; para tal fin el Prestador podrá solicitar la renovación a la ARCOTEL, conforme los requisitos y procedimientos que disponga la normativa vigente a la fecha de realización de dicha solicitud. En caso de no solicitar la renovación del título habilitante, éste terminará de pleno derecho.


APENDICE 1
INFORMACIÓN TÉCNICA
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.
A) DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRES DEL PETICIONARIO	
NOMBRES	APELLIDOS
JAIME OSWALDO	CAICEDÓ CARVAJAL

B) DATOS DEL SISTEMA

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
PIMAMPIRO TV				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FÍSICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	DETALLE	CIUDAD	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	PIMAMPIRO	PIMAMPIRO	IMBABURA

C) PARÁMETROS TÉCNICOS
1) UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Ciudad		
	IMBABURA	PIMAMPIRO	PIMAMPIRO		
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	CALLES: SUCRE S/N E ISIDRO DE LA BASTIDA				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	0	23	36,6	Norte
	Longitud	77	56	26,8	Oeste
	Altura		3480		m.s.n.m.

2) PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES
2.1.) RED TRONCAL

Medio de transmisión:	ALÁMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG-500
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES
Tipo de red:	CONVENCIONAL

2.2.) RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	ALÁMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG-11
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES

2.3.) RED DE SUSCRIPTOR

Medio de transmisión:	ALÁMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG-6
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES
Modulación de canal directo:	64QAM,256QAM,o superiores

3) CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL.

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
				RECEPCIÓN [GHz]		
1	4	LINEAL: H/V	43,1	C	EUTELSAT 117	116,8 ° W
				3.7 - 4.2 GHz		
2	4	LINEAL: H/V	43,1	C	INTELSAT 11	43,1 ° W
				3.7 - 4.2 GHz		
3	3,1	LINEAL: H/V	41	C	INTELSAT 21	58 ° W
				3.7 - 4.2 GHz		
4	3,1	LINEAL: H/V	41	C	INTELSAT 805	55,5 ° W
				3.7 - 4.2 GHz		
5	3,1	CIRCULAR R/L	41	C	SES 6	40,5°W
				3.7 - 4.2 GHz		

4) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CÓDIGO
13	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	6	C1
		Canales vía aire nacionales	6	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
28	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	28	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
0	Locales	Canales local para programación propia	0	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
41	TOTAL DE CANALES			

5) GRILLA DE CANALES

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIP TOR)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA A PROGRAMACIÓN
1	2	54-60	DISNEY XD SUR	E.U.A	SES 6	CODIFICADO	C4
2	4	66-72	TELEVEN	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
3	5	76-82	CANAL UNO	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
4	6	82-88	NATIONAL GEOGRAPHIC CHANNEL LATIN AMERICA	E.U.A	SES 6	CODIFICADO	C4
5	7	174-180	TNT AMÉRICA LATINA	E.U.A	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
6	8	180-186	TELEAMAZONAS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2



7	9	186-192	UNIVERSAL CHANNEL AMERICA LATINA	E.U.A	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
8	10	192-198	GAMA TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
9	11	198-204	CNN EN ESPAÑOL	E.U.A	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
10	12	204-210	FOX SPORTS LATIN AMERICA	E.U.A	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
11	14	120-126	RTS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
12	15	126-132	TELESUR	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
13	16	132-138	FOX SPORTS 2 LATIN AMERICA	E.U.A	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
14	17	138-144	GUATEVISIÓN	GUATEMALA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
15	18	144-150	TELEMICRO CANAL 5	REP. DOMINIC	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
16	19	150-156	CANAL 11	HONDURAS	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
17	20	156-162	BEAT TV	HONDURAS	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
18	21	162-168	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C3
19	22	168-174	TV NORTE	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
20	23	216-222	ECUAVISA QUITO	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
21	25	228-234	RTU	ECUADOR	INTELSAT 805	LIBRE	C1
22	26	234-240	TCM AMÉRICA LATINA	E.U.A	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
23	27	240-246	CARTOON NETWORK LATIN AMERICA	E.U.A	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
24	28	246-252	TELE AMIGA	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
25	29	252-258	BOOMERANG LATIN AMERICA	E.U.A	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
26	30	258-264	SPACE SUR	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
27	31	264-270	U.T.V.LA TELEVISION UNIVERSITARIA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
28	32	270-276	TC TELEVISIÓN	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
29	33	276-282	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
30	35	288-294	OROMAR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
31	36	294-300	CITY TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
32	37	300-306	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
33	38	306-312	DISNEY JUNIOR SUR	E.U.A	SES 6	CODIFICADO	C4
34	39	312-318	DISNEY CHANNEL ECUADOR	E.U.A	SES 6	CODIFICADO	C4
35	40	318-324	FOX LIFE LATIN	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
36	41	324-330	FOX LATIN AMERICA	E.U.A	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
37	42	330-336	FOX SPORTS 3 LATIN AMERICA	E.U.A	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
38	43	336-342	MUNDOFOX ESTE	E.U.A	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
39	44	342-348	FX LATIN CENTRAL	E.U.A	SES 6	CODIFICADO	C4
40	45	348-354	FILM ZONE ESTE	E.U.A	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
41	46	354-360	CINECANAL	ARGENTINA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4

6) CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN:

Disponer a la Dirección Financiera proceda a determinar y recaudar los valores correspondientes por derechos del permiso otorgado a favor del señor Jaime Oswaldo Caicedo Carvajal, conforme lo establece la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de Títulos Habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Ciudad
	IMBABURA	PIMAMPIRO	PIMAMPIRO
S (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
n_v (CANALES DE VIDEO)	33		
n_a (CANALES DE AUDIO)	0		
l (CANALES PROGRAMACIÓN)	0		
g (CANALES GUIA)	0		

La modificación de los datos y características técnicas dentro del área de cobertura autorizada, serán incorporados al presente título habilitante, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y jurídicos que correspondan. La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se procederá a realizar la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes.

Los datos y características particulares fuera del área de cobertura autorizada o que modifiquen el objeto del permiso, de conformidad con la normativa legal aplicable, podrán ser modificados únicamente previa autorización de la ARCOTEL y la suscripción de un permiso modificatorio al presente título habilitante.

Toda modificación al presente título habilitante, deberá ser marginada e inscrita en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes.

APÉNDICE 2**DEFINICIONES ESPECÍFICAS**

Se considerarán las siguientes definiciones:

ABONADO, SUScriptor /CLIENTE-USUARIO: Aplica la definición contenida en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

MODIFICACIONES TÉCNICAS: Se refiere a cualquier cambio de las características técnicas y de operación previamente autorizadas por la ARCOTEL.

Nota.- Todo término, palabra o expresión no requiere de definición o conceptualización expresa, para su entendimiento y aplicación. En caso de duda, la ARCOTEL definirá lo pertinente.

0037



Agencia de
Regulación y Control
de las **Telecomunicaciones**

DECLARACIÓN DE SUJECCIÓN:

Yo, Jaime Oswaldo Caicedo Carvajal, declaro en forma expresa que, me sujetaré a lo dispuesto en el Título Habilitante de permiso para la prestación de servicios de audio y video por suscripción, así como al ordenamiento jurídico vigente, normativa correspondiente y resoluciones que emita la ARCOTEL.

Quito,

f)

C.C.: 0400183679



RESOLUCIÓN 002-01-ARCOTEL-2015

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ARCOTEL

CONSIDERANDO:

- Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439, el 18 de febrero de 2015, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión; así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en su artículo 146, establece como competencia del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "8. Designar a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones de una terna que presente el Presidente del Directorio, y removerlo de ser necesario."
- Que, con oficio ARGOTEL-2015-001 de 28 de febrero de 2015, el Ing. Augusto Espín Tobar en su calidad de Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y en ejercicio de las competencias de Presidente del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, convocó a la primera sesión del Directorio de ARCOTEL, del año 2015, a celebrarse en el Edificio Institucional, el 4 de marzo de 2015, con el propósito de tratar entre otros puntos, la "Designación de la o el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones", para cuyo efecto remitió a los miembros del Directorio la correspondiente terna.
- Que, los miembros del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, han procedido a analizar las hojas de vida remitidas en la terna presentada por el señor Presidente del Directorio.

En ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Artículo 2. Posesionar a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Artículo 3. Disponer a la Unidad del Talento Humano de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, formalice la designación de la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a cuyo efecto, previo al cumplimiento de los requisitos y formalidades de ley se expedirá y registrará la correspondiente Acción de Personal.

0037

RESOLUCIÓN 002-01-ARCOTEL-2015



Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de marzo de 2015.

ING. ALEXANDRA ALAVA
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

DR. JUAN VILLEGAS
SECRETARIO AD-HOC



DRA. MYRIAN E. ORTIZ B.



Memorando Nro. ARCOTEL-DRS-2015-0314-M

Quito, D.M., 15 de mayo de 2015

PARA: Sr. Dr. Julio Martínez-Acosta Padilla
Director Jurídico de Regulación

Sr. Ing. Virgilio Ramiro Valencia Barahona
Director de Planificación de las Telecomunicaciones

ASUNTO: Informes Técnico y Financiero de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "PIMAMPIRO TV", (Pimampiro, Imbabura).

De mi consideración,

En atención a la comunicación s/n ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No.092, ARCOTEL-2015-000192 el 20 de febrero de 2015, mediante la cual remite un alcance técnico a fin de continuar con el trámite de la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "PIMAMPIRO TV", para servir a la ciudad de Pimampiro, provincia de Imbabura, a favor del señor Jaime Oswaldo Caicedo Carvajal, cuyo contrato venció el 18 de marzo de 2014.

Al respecto, sobre la base de la Resolución No. RTV-387-17-CONATEL-2013 de 19 de julio de 2013, el numeral 3 del artículo 29 de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 y el memorando ASNT-2014-0113-M de 21 de mayo de 2014, me permito remitir el Informe Técnico, Anexo de Datos Técnicos e Informe de Sostenibilidad Financiera de la citada solicitud de permiso, a fin de que las Direcciones de Planificación de las Telecomunicaciones y Jurídica de Regulación emitan los informes del Plan de Gestión y Jurídico respectivamente, de la solicitud del sistema "PIMAMPIRO TV", posterior a la cual dichos informes sean remitidos por la Dirección Jurídica de Regulación a la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL.

Cabe indicar que el plan de Gestión de la presente solicitud se encuentra adjunto al trámite No. 092, ARCOTEL-2015-000192 de 20 de febrero de 2015.

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, que establece: "Publicación de solicitud. Verificado el cumplimiento de requisitos, dentro del término de diez (10) días, la SENATEL publicará un extracto de la solicitud en su página electrónica institucional", agradeceré que la Dirección Jurídica de Regulación una vez

0087



Memorando Nro. ARCOTEL-DRS-2015-0314-M

Quito, D.M., 15 de mayo de 2015

que emita el informe legal de la citada solicitud del permiso, de ser el caso que sea favorable y de considerarlo pertinente, solicite se realice la publicación en la página Web Institucional.

Atentamente,

Ing. Diego Javier Salazar Saeteros
**DIRECTOR DE REGULACIÓN DE SERVICIOS DE LAS
TELECOMUNICACIONES**

Referencias:

- ARCOTEL-2015-000192

Anexos:

- T-092-JR-HI-OF-SN-05-SEP-JAIME-CAICEDO-PIMAMPIRO-TV.pdf
- INFORME TÉCNICO PIMAMPIRO TV, SENATEL-2014-013423-T-092 ARCOTEL.pdf
- DATOS TÉCNICOS PIMAMPIRO TV, SENATEL-2014-013423-T-092 ARCOTEL.pdf
- 013423_AVS_PIMAMPIRO TV_JAIME CAICEDO.pdf

fb/dn/af/jg


INFORME TÉCNICO
1. ASUNTO.

Solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "PIMAMPIRO TV", para servir a la ciudad de Pimampiro, provincia de Imbabura, a favor del señor Jaime Oswaldo Caicedo Carvajal.

2. ANTECEDENTES.

- 2.1. Mediante contrato de concesión suscrito el 18 de marzo de 2004, el Ex-Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, a través de la Superintendencia de Telecomunicaciones, autorizó a favor del señor Jaime Oswaldo Caicedo Carvajal, la instalación, operación y explotación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "PIMAMPIRO TV", para servir a la ciudad de Pimampiro, provincia de Imbabura; dicho contrato feneció el 18 de marzo de 2014.
- 2.2. Mediante comunicación s/n de 22 de diciembre de 2014 ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-013423 el 23 de diciembre de 2014, el señor Jaime Oswaldo Caicedo Carvajal, solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "PIMAMPIRO TV", para servir a la ciudad de Pimampiro, provincia de Imbabura.
- 2.3. Mediante comunicación s/n de 5 de septiembre de 2014 (sic) ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. 092 el 20 de febrero de 2015, el señor Jaime Oswaldo Caicedo Carvajal remite un alcance al estudio técnico a fin de continuar con el trámite de la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "PIMAMPIRO TV", para servir a la ciudad de Pimampiro, provincia de Imbabura.

3. ANÁLISIS TÉCNICO.
3.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES
DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRES DEL PETICIONARIO	
NOMBRES	APELLIDOS
JAIME OSWALDO	CAICEDO CARVAJAL

DATOS DEL SISTEMA:

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
PIMAMPIRO TV				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
Área de servicio solicitada:	CABLE FÍSICO		ANALÓGICO	
	DETALLE	CIUDAD	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz		PIMAMPIRO	PIMAMPIRO

0087



PARÁMETROS TÉCNICOS

UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Ciudad		
	IMBABURA	PIMAMPIRO	PIMAMPIRO		
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	CALLES: SUCRE S/N E ISIDRO DE LA BASTIDA				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	0	23	36,6	Norte
	Longitud	77	56	26,8	Oeste
	Altura	3480			m.s.n.m.

3.2 PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

RED TRONCAL

Medio de transmisión:	ALÁMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG-500
Tendido del cable a través de:	VIA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES
Tipo de red:	CONVENCIONAL

RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	ALÁMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG-11
Tendido del cable a través de:	VIA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES

RED DE SUSCRIPTOR

Medio de transmisión:	ALÁMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG-6
Tendido del cable a través de:	VIA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES
Modulación de canal directo:	64QAM, 256QAM, o superiores

3.3 CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dB]	BANDA	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
				RECEPCIÓN [GHz]		
1	4	LINEAL: H/V	43,1	C	EUTELSAT 117	118,8 ° W
				3.7 - 4.2 GHz		
2	4	LINEAL: H/V	43,1	C	INTELSAT 11	43,1 ° W
				3.7 - 4.2 GHz		
3	3,1	LINEAL: H/V	41	C	INTELSAT 21	58 ° W
				3.7 - 4.2 GHz		
4	3,1	LINEAL: H/V	41	C	INTELSAT 805	55,5 ° W
				3.7 - 4.2 GHz		
5	3,1	CIRCULAR R/L	41	C	SES 6	40,5° W
				3.7 - 4.2 GHz		

3.4 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CÓDIGO
13	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	6	C1
		Canales vía aire nacionales	6	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
28	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	28	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
0	Locales	Canales local para programación propia	0	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
41	TOTAL DE CANALES			

3.5 GRILLA DE CANALES

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIP TOR)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN
1	2	54-60	DISNEY XD SUR	E.U.A	SES 6	CODIFICADO	C4
2	4	66-72	TELEVEN	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
3	5	76-82	CANAL UNO	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
4	6	82-88	NATIONAL GEOGRAPHIC CHANNEL LATIN AMERICA	E.U.A	SES 6	CODIFICADO	C4
5	7	174-180	TNT AMÉRICA LATINA	E.U.A	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
6	8	180-186	TELEAMAZONAS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
7	9	186-192	UNIVERSAL CHANNEL AMERICA LATINA	E.U.A	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
8	10	192-198	GAMA TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
9	11	198-204	CNN EN ESPAÑOL	E.U.A	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
10	12	204-210	FOX SPORTS LATIN AMERICA	E.U.A	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
11	14	120-126	RTS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
12	15	126-132	TELESUR	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
13	16	132-138	FOX SPORTS 2 LATIN AMERICA	E.U.A	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
14	17	138-144	GUATEVISIÓN	GUATEMALA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
15	18	144-150	TELEMICRO CANAL 5	REP. DOMINIC	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
16	19	150-156	CANAL 11	HONDURAS	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
17	20	156-162	BEAT TV	HONDURAS	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
18	21	162-168	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C3
19	22	168-174	TV NORTE	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
20	23	216-222	ECUAVISA QUITO	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
21	25	228-234	RTU	ECUADOR	INTELSAT 805	LIBRE	C1

0087



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

22	28	234-240	TCM AMÉRICA LATINA	E.U.A	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
23	27	240-246	CARTOON NETWORK LATIN AMERICA	E.U.A	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
24	28	246-252	TELE AMIGA	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
25	29	252-258	BOOMERANG LATIN AMERICA	E.U.A	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
26	30	258-264	SPACE SUR	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
27	31	264-270	U.T.V.LA TELEVISION UNIVERSITARIA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
28	32	270-276	TC TELEVISIÓN	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
29	33	276-282	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
30	35	288-294	OROMAR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
31	36	294-300	CITY TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
32	37	300-306	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
33	38	308-312	DISNEY JUNIOR SUR	E.U.A	SES 6	CODIFICADO	C4
34	39	312-318	DISNEY CHANNEL ECUADOR	E.U.A	SES 6	CODIFICADO	C4
35	40	318-324	FOX LIFE LATIN	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
36	41	324-330	FOX LATIN AMERICA	E.U.A	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
37	42	330-336	FOX SPORTS 3 LATIN AMERICA	E.U.A	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
38	43	336-342	MUNDOFOX ESTE	E.U.A	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
39	44	342-348	FX LATIN CENTRAL	E.U.A	SES 6	CODIFICADO	C4
40	45	348-354	FILM ZONE ESTE	E.U.A	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
41	46	354-360	CINECANAL	ARGENTINA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4

4. CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN:

Conforme la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción que establece: "**Cuarta.- Derechos de Permiso.-** Los valores que los permisionarios deben cancelar por concepto de derechos de permisos, pagos mensuales y renovaciones por el uso del sistema, se sujetarán a lo establecido para concesiones en el Reglamento de Tarifas vigente.", el señor Jaime Oswaldo Caicedo Carvajal, está obligado al pago de derechos por concepto del permiso, cuyos parámetros para el cobro son los siguientes:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Ciudad
	IMBABURA	PIMAMPIRO	PIMAMPIRO
S (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
n_v (CANALES DE VIDEO)	33		
n_a (CANALES DE AUDIO)	0		
l (CANALES PROGRAMACIÓN)	0		
g (CANALES GUÍA)	0		

Nota: El número de canales de video (n_v), fue determinado considerando los literales b) y c) del Art. 5 de la Resolución 5250-CONARTEL-08 de 02 de octubre de 2008, así como el artículo innumerado a continuación del artículo 34 del Reglamento de Audio y Video por Suscripción, aplicado a los canales cable No. 21 "ECUADOR TV" y No. 37 "EL CIUDADANO TV".



5. OBSERVACIONES

5.1 El señor Jaime Oswaldo Caicedo Carvajal, peticionario del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "PIMAMPIRO TV", para servir a la ciudad de Pimampiro, provincia de Imbabura, mediante la documentación constante en el ingreso No SENATEL-2014-013423 el 23 de diciembre de 2014 y el alcance técnico ingresado con trámites No 092 el 20 de febrero de 2015, cumplió con la presentación del estudio técnico, planos Georeferenciados de las redes y demás requisitos técnicos establecidos en numeral 7 del artículo 28 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, el artículo 8 del Reglamento de Audio y Video por Suscripción reformado con la Resolución RTV-443-20-CONATEL-2013 de 29 de agosto de 2013.

6. CONCLUSIÓN.

Considerando el estudio de ingeniería inicial ingresado con trámite No. SENATEL-2014-013423 el 23 de diciembre de 2014 y el alcance técnico ingresado con trámite No. 092 el 20 de febrero de 2015, el numeral 3 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción y la Norma Técnica para el servicio analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, técnicamente es factible otorgar el permiso a favor del señor Jaime Oswaldo Caicedo Carvajal, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "PIMAMPIRO TV", para servir a la ciudad de Pimampiro, provincia de Imbabura, bajo las características técnicas descritas en el presente informe.

La Dirección Jurídica de Regulación considerando la Resolución RTV-734-25-CONATEL-2014 de 22 de octubre de 2014 deberá emitir el informe jurídico respecto a la factibilidad legal de la solicitud en mención, así como del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 28 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción.

Atentamente,

Ing. Diego Salazar Saeteros,
**DIRECTOR DE REGULACIÓN DE
SERVICIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Revisado por: Ing. Daniel Núñez Peralvo

Elaborado por: Ing. Leandro Bermúdez


DATOS TÉCNICOS

Otorgar el permiso a favor del señor Jaime Oswaldo Caicedo Carvajal, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "PIMAMPIRO TV", para servir a la ciudad de Pimampiro, provincia de Imbabura, de acuerdo al siguiente detalle:

A) DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRES DEL PETICIONARIO	
NOMBRES	APELLIDOS
JAIME OSWALDO	CAICEDO CARVAJAL

B) DATOS DEL SISTEMA

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
PIMAMPIRO TV				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FÍSICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	DETALLE	CIUDAD	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	PIMAMPIRO	PIMAMPIRO	IMBABURA

C) PARÁMETROS TÉCNICOS
1) UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Ciudad		
	IMBABURA	PIMAMPIRO	PIMAMPIRO		
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	CALLES: SUCRE S/N E ISIDRO DE LA BASTIDA				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	0	23	36,6	Norte
	Longitud	77	56	28,8	Oeste
	Altura	3480			m.s.n.m.

2) PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES
2.1.) RED TRONCAL

Medio de transmisión:	ALÁMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG-500
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES
Tipo de red:	CONVENCIONAL

2.2.) RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	ALÁMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG-11
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES

2.3.) RED DE SUSCRIPTOR

Medio de transmisión:	ALÁMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG-6
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES
Modulación de canal directo:	64QAM, 256QAM, o superiores


3) CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL.

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
				RECEPCIÓN [GHz]		
1	4	LINEAL: HV	43,1	C	EUTELSAT 117	116,8 ° W
				3.7 - 4.2 GHz		
2	4	LINEAL: HV	43,1	C	INTELSAT 11	43,1 ° W
				3.7 - 4.2 GHz		
3	3,1	LINEAL: HV	41	C	INTELSAT 21	58 ° W
				3.7 - 4.2 GHz		
4	3,1	LINEAL: HV	41	C	INTELSAT 805	55,5 ° W
				3.7 - 4.2 GHz		
5	3,1	CIRCULAR R/L	41	C	SES 6	40,5°W
				3.7 - 4.2 GHz		

4) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CÓDIGO
13	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	6	C1
		Canales vía aire nacionales	8	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
28	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	28	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
0	Locales	Canales local para programación propia	0	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
41	TOTAL DE CANALES			

5) GRILLA DE CANALES

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIP TOR)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN
1	2	54-60	DISNEY XD SUR	E.U.A	SES 6	CODIFICADO	C4
2	4	66-72	TELEVEN	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
3	5	76-82	CANAL UNO	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
4	6	82-88	NATIONAL GEOGRAPHIC CHANNEL LATIN AMERICA	E.U.A	SES 6	CODIFICADO	C4
5	7	174-180	TNT AMÉRICA LATINA	E.U.A	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
6	8	180-186	TELEAMAZONAS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2



7	9	186-192	UNIVERSAL CHANNEL AMERICA LATINA	E.U.A	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
8	10	192-198	GAMA TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
9	11	198-204	CNN EN ESPAÑOL	E.U.A	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
10	12	204-210	FOX SPORTS LATIN AMERICA	E.U.A	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
11	14	120-126	RTS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
12	15	126-132	TELESUR	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
13	16	132-138	FOX SPORTS 2 LATIN AMERICA	E.U.A	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
14	17	138-144	GUATEVISIÓN	GUATEMALA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
15	18	144-150	TELEMICRO CANAL 5	REP. DOMINIC	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
16	19	150-156	CANAL 11	HONDURAS	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
17	20	156-162	BEAT TV	HONDURAS	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
18	21	162-168	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C3
19	22	168-174	TV NORTE	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
20	23	216-222	ECUAVISA QUITO	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
21	25	228-234	RTU	ECUADOR	INTELSAT 805	LIBRE	C1
22	26	234-240	TCM AMÉRICA LATINA	E.U.A	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
23	27	240-246	CARTOON NETWORK LATIN AMERICA	E.U.A	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
24	28	246-252	TELE AMIGA	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
25	29	252-258	BOOMERANG LATIN AMERICA	E.U.A	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
26	30	258-264	SPACE SUR	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
27	31	264-270	U.T.V.LA TELEVISION UNIVERSITARIA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
28	32	270-276	TC TELEVISIÓN	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
29	33	276-282	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
30	35	288-294	OROMAR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
31	36	294-300	CITY TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
32	37	300-306	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
33	38	306-312	DISNEY JUNIOR SUR	E.U.A	SES 6	CODIFICADO	C4
34	39	312-318	DISNEY CHANNEL ECUADOR	E.U.A	SES 6	CODIFICADO	C4
35	40	318-324	FOX LIFE LATIN	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
36	41	324-330	FOX LATIN AMERICA	E.U.A	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
37	42	330-336	FOX SPORTS 3 LATIN AMERICA	E.U.A	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
38	43	336-342	MUNDOFOX ESTE	E.U.A	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
39	44	342-348	FX LATIN CENTRAL	E.U.A	SES 6	CODIFICADO	C4
40	45	348-354	FILM ZONE ESTE	E.U.A	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
41	46	354-380	CINECANAL	ARGENTINA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4

6) CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN:

Disponer a la Dirección Nacional Financiera Administrativa proceda a determinar y recaudar los valores correspondientes por derechos del permiso otorgado a favor del señor Jaime Oswaldo Caicedo Carvajal, conforme lo establece la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de Títulos Habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Ciudad
	IMBABURA	PIMAMPIRO	PIMAMPIRO
S (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
n_v (CANALES DE VIDEO)	33		
n_a (CANALES DE AUDIO)	0		
l (CANALES PROGRAMACIÓN)	0		
g (CANALES GUIA)	0		

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

SOLICITANTE:	JAIME OSWALDO CAICEDO CARVAJAL		
NOMBRE DEL SISTEMA:	PIMAMPIRO TV		
SERVICIO:	SISTEMA DE AUDIO VIDEO POR SUSCRIPCIÓN		
ELABORADO POR:	ARCOTEL, DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES		
TRÁMITE:	SENATEL-2014-013423 / 092		
ÁREA DE OPERACIÓN SOLICITADA:	PARROQUIAS	CANTÓN	PROVINCIA
	PIMAMPIRO	PIMAMPIRO	IMBABURA
	04/05/2015		

I. ANTECEDENTES

- Mediante contrato de concesión suscrito el 18 de marzo de 2004, el Ex-Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, a través de la Superintendencia de Telecomunicaciones, autorizó a favor del señor Jaime Oswaldo Caicedo Carvajal, la instalación, operación y explotación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "PIMAMPIRO TV", para servir a la ciudad de Pimampiro, provincia de Imbabura; dicho contrato feneció el 18 de marzo de 2014.
- Mediante Memorando Nro. ASNT-2014-0101-M, de 24 de abril de 2014; la Asesoría Institucional, establece que "... para atender las solicitudes relativas a permisos para la operación de Sistemas de Audio y Video por Suscripción, la Direcciones respectivas deberán emitir los siguientes informes relacionados con los requisitos detallados en los párrafos precedentes: ... 3. Informe sobre el Plan de sostenibilidad económica - Dirección General Administrativa Financiera..."
- Mediante memorando Nro. ASNT-2014-0113-M, de 21 de mayo de 2014, la Asesoría Institucional, indica que "Como alcance al memorando Nro. ASNT-2014-0101-M, de 24 de abril de este año, referente a la emisión de informes a las solicitudes de permiso de operación de Sistemas de Audio y Video por Suscripción y para efectos de atender dichos requerimientos, pongo en su conocimiento que a partir de la presente fecha, los informes regulares, se elaborarán de la siguiente manera: ... 3. La Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones, elaborará informe del Plan de Sostenibilidad Financiera, ..."
- Mediante comunicación s/n de 22 de diciembre de 2014 ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-013423 el 23 de diciembre de 2014, el señor Jaime Oswaldo Caicedo Carvajal, solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "PIMAMPIRO TV", para servir a la ciudad de Pimampiro, provincia de Imbabura.
- Mediante comunicación s/n de 5 de septiembre de 2014 (sic) ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. 092 el 20 de febrero de 2015, el señor Jaime Oswaldo Caicedo Carvajal remite un alcance al estudio técnico a fin de continuar con el trámite de la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "PIMAMPIRO TV", para servir a la ciudad de Pimampiro, provincia de Imbabura.

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR

El peticionario a través de la explotación del sistema de audio y video por suscripción comercializaría el siguiente paquete en la modalidad televisión por cable:

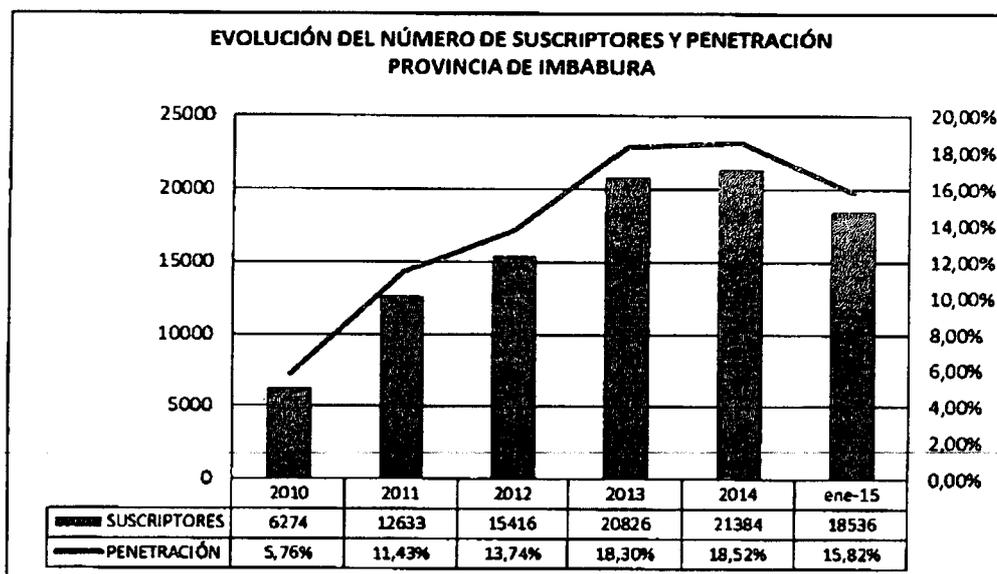
SERVICIO 1	[REDACTED]		
	Audio y Video por Suscripción	En cable físico	Plan Básico 41 Canales

III. ANÁLISIS DE MERCADO

En razón de que el peticionario indica que la provisión del Servicio de Audio y Video por suscripción va a ser focalizado a la ciudad de Pimampiro, cantón Pimampiro provincia de Imbabura; se presenta a continuación el análisis del mercado y demanda potencial respecto a la provisión del servicio de televisión por cable físico. Cabe indicar que el análisis se realizó tomando como fuente la información respecto del número de Concesionarios y suscriptores de Sistemas de Audio y Video bajo la modalidad de televisión por cable a enero de 2015, a continuación agregar estas líneas "remitida por la Ex -Superintendencia de Telecomunicaciones a la Ex - Secretaría Nacional de Telecomunicaciones".

A. Demanda del servicio de Televisión por cable físico.

Como se puede observar en la gráfica No.1, a nivel de la provincia existe un incremento en el número de suscriptores en la modalidad de Televisión por cable físico, así como de la penetración en este servicio, en el periodo 2010 – enero 2015, la penetración se determinó multiplicando el número de suscriptores por el promedio de personas que componen un hogar (3,80 personas/hogar)¹ y dividiendo para la población total:



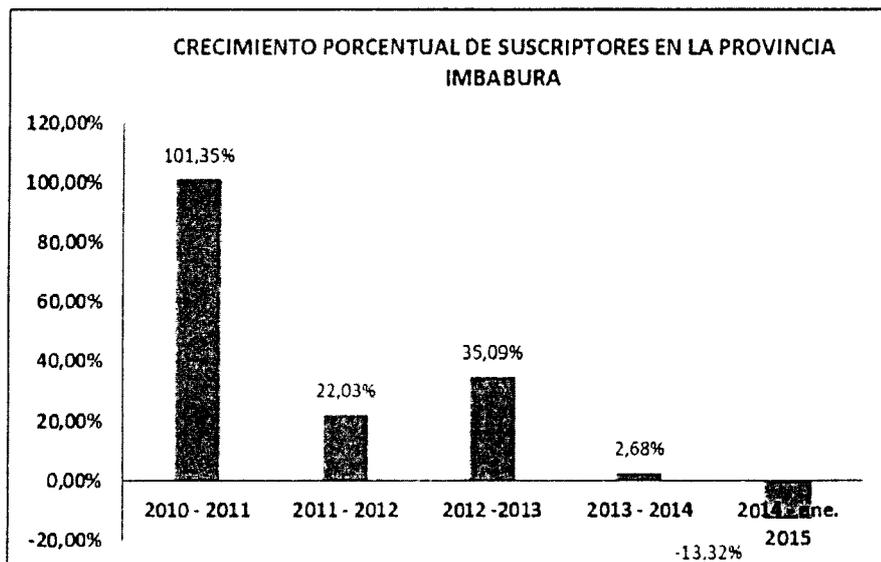
GRAFICA 1: EVOLUCIÓN DE LOS SUSCRIPTORES Y PENETRACIÓN DE AUDIO Y VIDEO AÑOS 2010 A ENERO 2015.
Fuente: ARCOTEL, estadísticas Servicio de Audio y Video, datos a enero 2015

¹ Número promedio por Hogar: INCE-Radatum 2010

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**

Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

En la provincia de Imbabura, se aprecia una penetración a enero de 2015 del 15,82%, es decir, aproximadamente 16 de cada 100 habitantes (445.175²) cuenta con el servicio de Televisión por cable físico.



**GRÁFICO 2: CRECIMIENTO PORCENTUAL INTERANUAL DEL NÚMERO DE SUSCRIPTORES
AUDIO Y VIDEO –AÑOS 2010 A ENERO 2015.**

Fuente: ARCOTEL, estadísticas Servicio de Audio y Video, datos a enero 2015

En la gráfica se aprecia el crecimiento porcentual interanual de suscriptores en la provincia de Imbabura.

En el período 2010 – 2011, se aprecia un incremento en razón de:

- Incremento del número de suscriptores del servicio:
 - CONTINENTV
 - MULTICABLE
 - MULTICABLE – ATUNTAQUI
 - PARABOLICA DEL NORTE
 - CINE CABLE TV IBARRA

En el período 2011 – 2012, se aprecia un incremento en razón de:

- Aumento del número de suscriptores del servicio:
 - CONTINENTV
 - MULTICABLE – ATUNTAQUI
 - SISTEMA TV CABLE
 - IMBACABLE

En el período 2012 – 2013, se aprecia un incremento en razón de:

- Crecimiento del número de suscriptores de la estación:
 - CONTINENTV

² INEC CENSO 2010, Proyección poblacional mensual 2014

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

- MULTICABLE – ATUNTAQUI
- PIMAMPIRO TV
- SISTEMA TV CABLE
- IMBACABLE

En el período 2013 – 2014, se aprecia un incremento en razón de:

- Incremento del número de suscriptores del servicio:
 - CONTINENTV
 - SISTEMA TV CABLE
 - CINE CABLE TV IBARRA

En el período 2014 – enero 2015, existió un decremento en número de suscriptores del servicio.

- Disminución del número de suscriptores del servicio:
 - SISTEMA TV CABLE

A nivel nacional, se aprecia una alta concentración de suscriptores en las provincias de Pichincha, Guayas, Manabí y El Oro, como se observa en la siguiente gráfica:

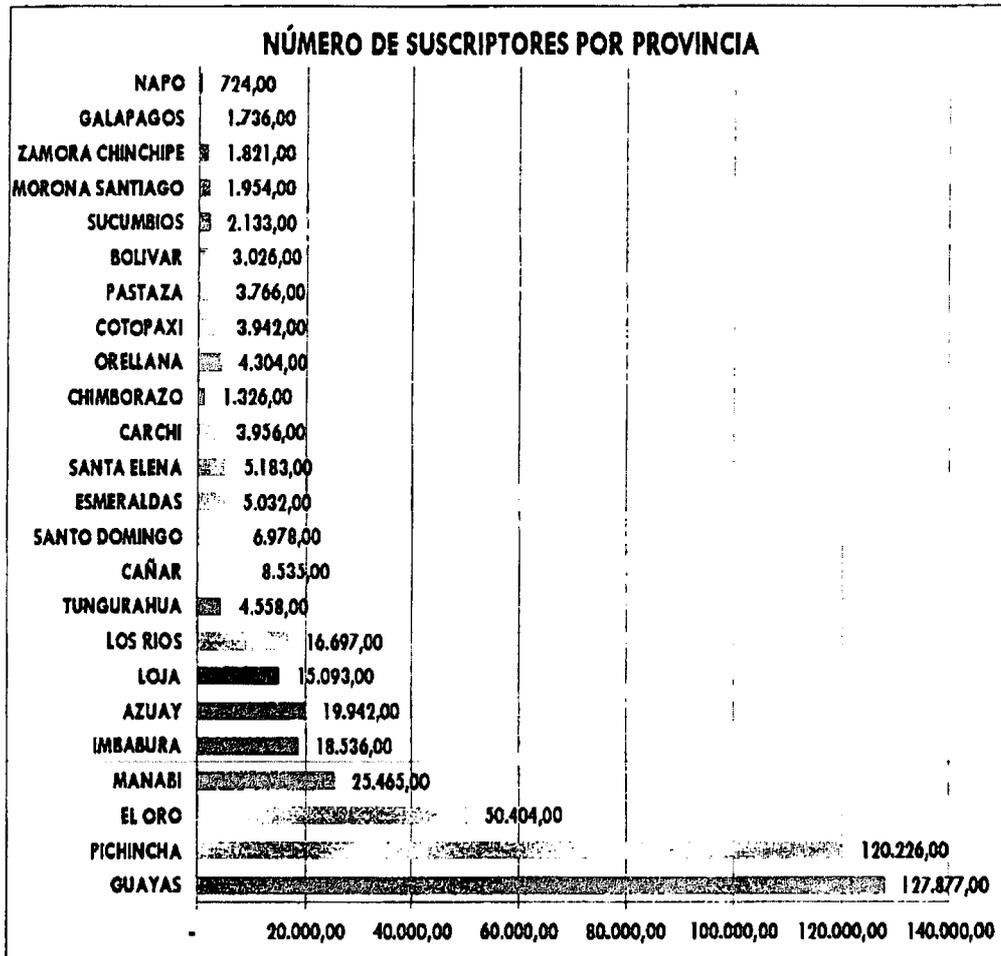


GRAFICO 3: NÚMERO DE SUSCRIPTORES MODALIDAD CABLE FÍSICO A NIVEL PROVINCIAL
Fuente: ARCOTEL, elaborado DRST-ARCOTEL, datos a enero 2015

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

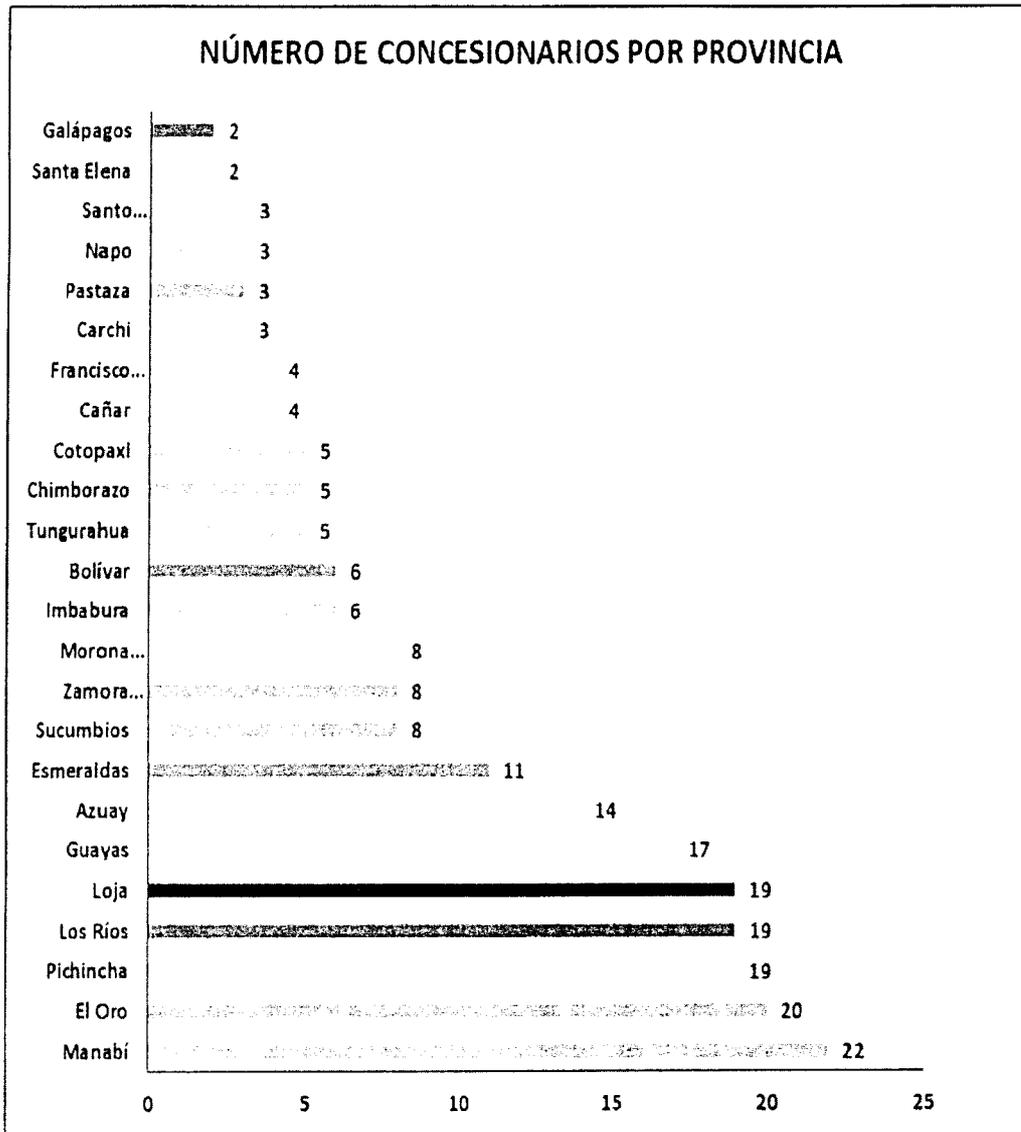


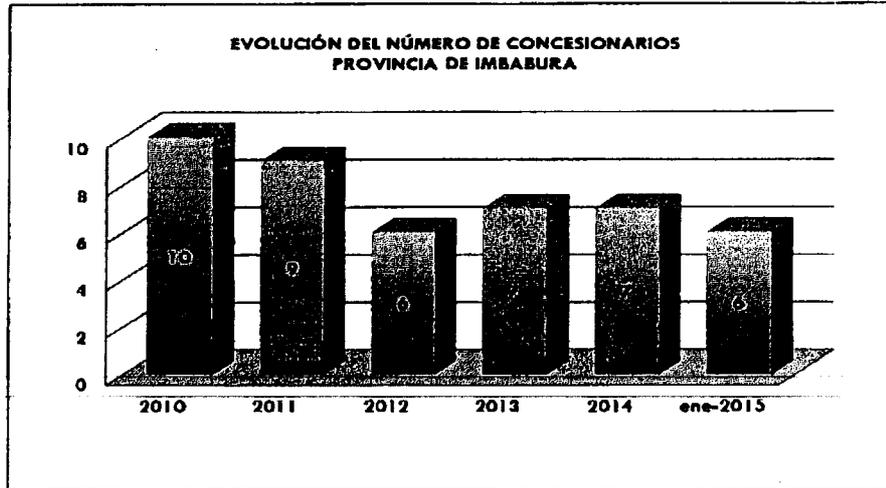
GRAFICO 4: NÚMERO DE CONCESIONARIOS A NIVEL PROVINCIAL
Fuente: ARCOTEL, datos a enero 2015

El mayor número de concesionarios del Servicio de Audio y Video por suscripción en modalidad Cable físico se encuentran en las provincias de Manabí, El Oro, Pichincha, Los Ríos, Loja y Guayas.

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**

Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

En la provincia de Imbabura, se aprecia que en el período 2010 a enero 2015 ha decrecido el número de proveedores del Servicio de Audio y Video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, como se visualiza en el gráfico siguiente:



GRAFICA 5: PROVEEDORES SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO AÑOS 2010 – ENERO 2015

Fuente: ARCOTEL, datos a enero 2015

Demanda potencial:

Para determinar el mercado potencial de la ciudad a ser atendida por el peticionario se debe considerar algunos aspectos:

- La ciudad Pimampiro cuenta con alrededor 9.437 habitantes³.
- De la población total, 5.614 habitantes se encuentran en edad de trabajar (PEA⁴).
- El 63%⁵ de su población cuenta con Necesidades Básicas Insatisfechas, es decir, que de 100 habitantes, 63 viven en condiciones de pobreza.

TERRITORIO: PROVINCIA: IMBABURA	CANTÓN: PIMAMPIRO
CIUDAD:	PIMAMPIRO
POBLACIÓN TOTAL	9.437
NÚMERO DE HOGARES = POBLACIÓN TOTAL / (3,8 hab.)	2.483
POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA PEA[2]	5.614
NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS NBI[3]	63,10%
NECESIDADES BÁSICAS SATISFECHAS NBS = 100% - NBI	36,90%
DEMANDA POTENCIAL POR HABITANTE = PEA * NBS	2.072
DEMANDA POTENCIAL POR HOGAR = DEMANDA POTENCIAL POR HABITANTE / (3,8 hab.)	545
DEMANDA SATISFECHA POR HOGAR DEL SERVICIO EN EL MERCADO (ESTADÍSTICA ARCOTEL)	403
DEMANDA POTENCIAL INSATISFECHA POR HOGAR EN EL MERCADO = DEMANDA POTENCIAL POR HOGAR - DEMANDA SATISFECHA DEL SERVICIO EN EL MERCADO	142
DEMANDA POTENCIAL % = DEMANDA POTENCIAL INSATISFECHA POR HOGAR EN EL MERCADO / NÚMERO DE HOGARES	6,72%

³ INEC CENSO 2010

⁴ INEC CENSO 2010

⁵ INEC CENSO 2010

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

La demanda potencial es de 5,72% y se ha calculado a partir de la población económicamente activa, discriminando la población con Necesidades Básicas Insatisfechas, de tal manera que se ha considerado que únicamente la PEA que cuenta con servicios básicos satisfechos, esto dividido para el número de habitantes por hogar (publicado por el INEC: 3,8 habitantes por hogar), y deduciéndole el número de suscriptores captados por Concesionarios que operan en el mercado, sería aquella que estaría en capacidad de contratar este servicio y por tanto constituirá la demanda potencial del servicio de televisión pagada. Es de indicar que el solicitante es quien brinda el servicio actualmente, con un número de 403 suscriptores en la ciudad de Pimampiro.

B. Condiciones de la competencia en el Servicio

A enero de 2015, en la Provincia de Imbabura se encuentran operando 6 concesionarios, en el cantón Pimampiro el principal proveedor del servicio es el mismo peticionario.

Tarifa planteada por el peticionario:

SOLICITANTE	TARIFA SIN IMPUESTOS
Solicitante "PIMAMPIRO TV", 41 Canales	11,00

A continuación se detallan las tarifas de mercado con las distintas opciones y planes de provisión del servicio de los concesionarios autorizados: CNT EP, CONECEL, TV CABLE y UNIVISA.

DESCRIPCIÓN	TARIFA DE MERCADO SIN IMPUESTOS				SOLICITANTE PIMAMPIRO TV	TARIFA POR CANALSIN IMPUESTOS
	CNT EP	CONECEL CLARO TV	TV CABLE	UNIVISA		
Plan Super Plan 58 canales	\$ 15.00					\$ 0.26
Plan Super Plan 1 84 canales	\$ 23.00					\$ 0.27
Plan Super Plan 2 83 canales	\$ 23.00					\$ 0.28
Plan Plata 140 canales		\$ 18.50				\$ 0.13
Plan Oro 152 canales		\$ 22.90				\$ 0.15
Plan Oro Plus 160 canales		\$ 32.50				\$ 0.20
Plan Platino 180 canales		\$ 49.90				\$ 0.28
Plan Familiar 102 canales			\$ 12.99			\$ 0.13
Plan Básico 131 canales			\$ 14.90			\$ 0.11
Plan Premium 143 canales			\$ 21.50			\$ 0.15
Plan Básico 38 canales				\$ 12.99		\$ 0.34
Plan Digital Total 51 canales				\$ 15.99		\$ 0.31
Plan Básico 41 canales					\$ 11.00	\$ 0.27

⁶ Fuente: CNT EP. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

⁷ Fuente: CONECEL. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

⁸ Fuente: TV CABLE. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

⁹ Fuente: UNIVISA. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014.

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

En función de las tarifas de mercado de los concesionarios autorizados antes expuestos, se ha determinado la tarifa promedio por canal, como se indica a continuación:

CONCESIONARIO	ENTEP	CONECCEL	TV CABLE	UNIVISA	PROMEDIO DE MERCADO
TARIFA SIN IMPUESTOS /USD)	\$ 20.33	\$ 30.95	\$ 16.46	\$ 28.99	\$ 22.84
NÚMERO DE CANALES PROMEDIO	75	158	125	45	100.8
TARIFA POR CANAL SIN IMPUESTOS (USD)	\$ 0.27	\$ 0.20	\$ 0.13	\$ 0.64	\$ 0.27

La tarifa del plan presentada por el peticionario, es igual respecto con la tarifa promedio en el mercado, sin embargo, es importante indicar que en el mercado hay variedad de planes y tarifas dependiendo de las distintas modalidades u ofertas de los concesionarios autorizados, donde también depende el área de cobertura de este tipo de servicios y de los gustos del consumidor.

C. Análisis sobre la información de mercado presentada por al peticionario:

- **Mercado a servir:** En la siguiente tabla se presenta la estimación de suscriptores del peticionario:

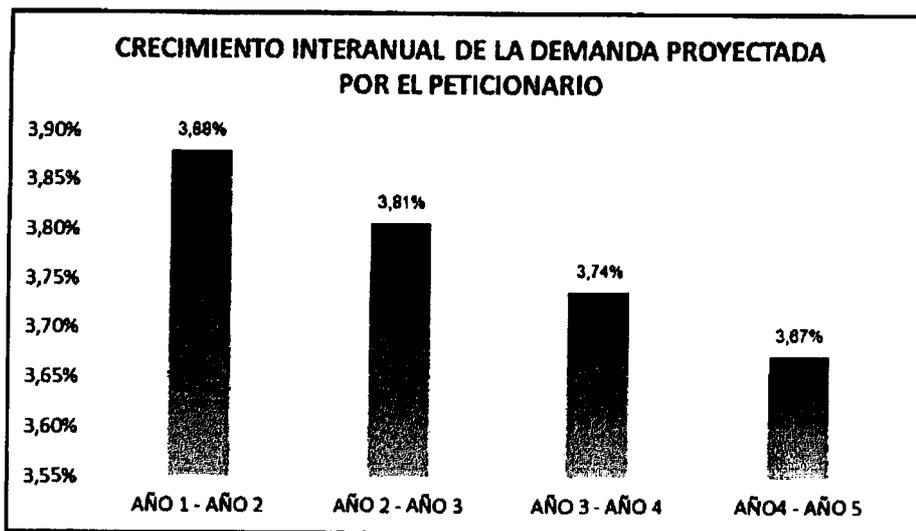


GRÁFICO 6: CRECIMIENTO PORCENTUAL INTERANUAL DE LA DEMANDA

Fuente: Formularios del peticionario

Como se puede apreciar, la demanda objetivo presentado por la peticionaria muestra un crecimiento interanual durante los cinco años de proyección.

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

IV. DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y RESPALDO GENERAL

Respecto al dimensionamiento del recurso humano el peticionario para los cinco primeros años de operación incidiría en la generación de 5 fuentes de empleo en la ciudad de Pimampiro, provincia de Imbabura; como se indica en las siguientes tablas:

PRESUPUESTO PROYECTADO PARA RECURSOS HUMANOS

PRESUPUESTO DE RECURSOS HUMANOS

PERSONAL OPERATIVO	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		AÑO 6		AÑO 7	
	No.	Costos USD												
Técnico head end	1	5.400	1	5.528	1	5.656	1	5.784	1	5.912	1	6.040	1	6.168
Técnicos de mantenimiento e	1	5.400	1	5.528	1	5.656	1	5.784	1	5.912	1	6.040	1	6.168
Personal Operativo	2	10.800	2	11.056	2	11.312	2	11.568	2	11.824	2	12.080	2	12.336
PERSONAL ADMINISTRATIVO	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		AÑO 6		AÑO 7	
Descripción	No.	Costos USD												
Jefe	1	6.960	1	7.125	1	7.290	1	7.455	1	7.620	1	7.785	1	7.950
Ventas y Atención al cliente	1	5.400	1	5.528	1	5.656	1	5.784	1	5.912	1	6.040	1	6.168
secretaria - cobradora	1	5.400	1	5.528	1	5.656	1	5.784	1	5.912	1	6.040	1	6.168
Personal Administrativo	3	17.760	3	18.181	3	18.602	3	19.023	3	19.444	3	19.865	3	20.285
TOTAL ANUAL	5	28.560	5	29.237	5	29.914	5	30.591	5	31.267	5	31.944	5	32.621

AÑOS INDIVIDUALIZADO

AÑO 8		AÑO 9		AÑO 10		AÑO 11		AÑO 12		AÑO 13		AÑO 14		AÑO 15	
No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD
1	6.296	1	6.424	1	6.552	1	6.680	1	6.808	1	6.936	1	7.064	1	7.192
1	6.296	1	6.424	1	6.552	1	6.680	1	6.808	1	6.936	1	7.064	1	7.192
2	12.592	2	12.848	2	13.104	2	13.360	2	13.616	2	13.872	2	14.127	2	14.383
AÑO 8		AÑO 9		AÑO 10		AÑO 11		AÑO 12		AÑO 13		AÑO 14		AÑO 15	
No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD
1	8.115	1	8.280	1	8.445	1	8.610	1	8.774	1	8.939	1	9.104	1	9.269
1	6.296	1	6.424	1	6.552	1	6.680	1	6.808	1	6.936	1	7.064	1	7.192
1	6.296	1	6.424	1	6.552	1	6.680	1	6.808	1	6.936	1	7.064	1	7.192
3	20.706	3	21.127	3	21.548	3	21.969	3	22.390	3	22.811	3	23.232	3	23.653
5	33.298	5	33.975	5	34.652	5	35.329	5	36.006	5	36.682	5	37.359	5	38.036

La proyección presentada por el peticionario menciona lo siguiente: "Se ha considerado una variación anual en los salarios, con un incremento supuesto al de la inflación anual estimada de 2,37%".

V. ANÁLISIS VIABILIDAD FINANCIERA

A. Plan de inversiones

A continuación se presenta un resumen del Plan de Inversiones del peticionario:

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

B. Flujo de caja

Análisis de los ingresos proyectados:

Se aprecia que los ingresos son crecientes, sin embargo es necesario mencionar que los ingresos por instalación comprenden únicamente los nuevos suscriptores anuales, ya que la instalación es un pago único al momento inicial de la provisión (instalación) del servicio.

1. FSE-AF-002-1: CÁLCULO DE LA PROYECCIÓN DE INGRESOS (EXPRESADO EN USD)																
Ingresos	Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15
Ingresos Anuales PAQUETE 1	SERVICIO	60.139	62.473	64.852	67.278	69.750	72.270	74.838	77.453	80.114	82.820	85.571	88.366	91.205	94.088	97.015
Ingresos Anuales PAQUETE 2																
Otros Ingresos	INSTALACION	5.467	212	216	220	225	229	233	238	242	247	252	257	261	266	271
Ingresos totales (USD)		65.606	62.685	65.068	67.498	69.975	72.499	75.071	77.691	80.356	83.067	85.823	88.633	91.496	94.365	97.294

Nota: En Otros Ingresos se reflejará el pago por inscripción al servicio, entre otros.

A continuación se presenta el flujo de caja planteado por el peticionario:

1. FSE-AF-007-1: FLUJO DE CAJA (EXPRESADO EN USD)																
ITEM	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	
Ingresos	65.606	62.685	65.068	67.498	69.975	72.499	75.071	77.691	80.356	83.067	85.823	88.633	91.496	94.365	97.294	
Costos Operacionales	28.463	24.862	25.777	27.869	28.867	29.860	29.764	32.025	33.168	34.348	34.714	36.881	38.237	39.661	39.990	
Costos de Ventas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Gastos Administrativos	20.760	21.331	21.939	22.495	23.090	23.693	24.305	24.928	25.569	26.202	26.866	27.521	28.199	28.889	29.593	
Terminales/Equipo	2.800	2.100	2.205	2.315	2.431	2.553	2.689	2.814	2.955	3.103	3.256	3.421	3.592	3.771	3.960	
EBITDA	14.383	14.382	15.178	14.798	15.587	14.378	14.322	17.927	18.689	19.719	21.331	22.699	21.543	22.194	23.952	
Total Depreciación Anual	0	0	0	1.167	1.167	1.167	0	1.167	1.167	1.167	0	1.167	1.167	1.167	0	
Total Amortización	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
EBIT	14.383	14.382	15.178	13.631	14.419	13.211	16.322	16.790	17.522	18.552	21.331	21.532	20.376	21.027	23.952	
Gastos Financieros																
Participación Utilidad Trabajadores	2.157	2.159	2.277	2.095	2.163	2.281	2.748	2.514	2.628	2.740	3.200	2.955	3.026	3.152	3.593	
Impuesto a la Renta	3.056	3.053	3.225	2.897	3.064	3.231	3.893	3.562	3.723	3.882	4.633	4.186	4.230	4.466	5.090	
Impuesto Neto	0.899	0.894	0.948	0.698	0.897	0.954	1.145	1.045	1.117	1.144	1.397	1.259	1.249	1.319	1.529	
Inversiones Totales	45.706	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Credito - Desembolso Inicial																
Amortizaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Flujo de Caja USD	(45.706)	9.169	9.173	9.676	9.857	10.360	10.861	11.690	11.852	12.138	12.814	13.599	13.778	14.157	14.365	15.289
Tasa de Rentabilidad	20%															
VAN (USD)	9.314,90															

La inversión inicial efectuada en el año cero (0) se recupera en el quinto año de operación.

El peticionario en la proyección del flujo de efectivo para los 15 años, considera una tasa de rentabilidad del 20%; el proyecto es factible económicamente al presentar un VAN de USD 3.754,90 y una Tasa Interna de Retorno TIR del 0,22%

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE****Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones****C. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- Del análisis de mercado efectuado, se concluye que el mercado objetivo focalizado en la ciudad de Pimampiro, provincia de Imbabura, permitiría el desarrollo del proyecto presentado por parte del peticionario; lo que le permitiría cumplir con sus metas de conexiones propuestas.
- La solicitud del señor Jaime Oswaldo Caicedo Carvajal, presentaría tarifas competitivas frente a la tarifa del mercado nacional.
- Con un valor presente de USD 3.754,90 y una Tasa Interna de Retorno TIR del 0,22%; el proyecto para la autorización del Servicio de Audio y Video por Suscripción presentado por el señor Jaime Oswaldo Caicedo Carvajal, demostraría capacidad financiera, siempre y cuando se cumplan sus expectativas de mercado.
- Considerando el estudio de sostenibilidad económica presentado mediante comunicación s/n de 22 de diciembre de 2014 ingresada en la Ex - Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-013423 el 23 de diciembre de 2014; el numeral 3 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, económicamente es factible otorgar el permiso a favor del señor Jaime Oswaldo Caicedo Carvajal para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "PIMAMPIRO TV", para servir en la ciudad de Pimampiro, provincia de Imbabura, bajo las características económicas descritas.
- El presente informe corresponde únicamente a un análisis de carácter económico y financiero, por lo que debe ser complementado con los respectivos informes jurídico, técnico; así como del análisis del Plan de Gestión previo al permiso que se otorgue.

**Ing. Diego Javier Salazar Saeteros
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN
DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**

Ab. León

0087

1749



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

Memorando Nro. ARCOTEL-DPT-2015-0278-M

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2015

PARA: Sr. Dr. Juan Francisco Poveda Camacho
Director Jurídico de Regulación

PP 2015-09-10/1536

ASUNTO: Segundo Informe del Plan de Gestión de "PIMAMPIRO".

De mi consideración:

En referencia al Oficio s/n de 12 de agosto de 2015, trámite No. ARCOTEL-2015-008498 (30/07/2015), mediante el cual se remite la documentación referente al Plan de Gestión de "PIMAMPIRO", y conforme a lo solicitado por la Dirección Jurídica de Regulación mediante memorando No.

ARCOTEL-DJR-2015-1152-M de 04 de septiembre de 2015 para continuar con el proceso previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, para servir a la ciudad de Pimampiro, provincia de Imbabura; a favor del Sr. Jaime Oswaldo Caicedo Carvajal.

Al respecto, en base a la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 y lo establecido en el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción; se remite a la Dirección Jurídica de Regulación el Informe del Plan de Gestión de "PIMAMPIRO", para que se continúe con el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Virgilio Ramiro Valencia Barahona
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES

Referencias:

- ARCOTEL-DJR-2015-1152-M

Anexos:

- segundo informe_plan_de_gestión_PIMAMPIRO.pdf

rh

223

**SOLICITUD DE PERMISO DE OPERACIÓN DE SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO
POR SUSCRIPCIÓN**

SEGUNDO INFORME DEL PLAN DE GESTIÓN DE "PIMAMPIRO"

A. ANTECEDENTES

1. La Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, establece:
 - a. El numeral 8 del Artículo 28 del Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción, menciona que entre los requisitos están "8) *Plan de gestión y sostenibilidad económica de acuerdo con los formularios aprobados por la SENATEL*".
 - b. El numeral 1 del Artículo 29, Verificación de requisitos, indica que: "La SENATEL, dentro del término de 30 días de recibido el expediente para sustanciación, verificará el cumplimiento de requisitos. En el evento de que la información o documentos estén incompletos, concederá al peticionario el término diez (10) días para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con la condición de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se ordenará el archivo pertinente".
 - c. El numeral 3 del Artículo 29, Procedimiento, faculta la emisión de informes por la SENATEL: "Una vez cumplidos los requisitos del artículo 27 de este Reglamento, la SENATEL, dentro del plazo de sesenta (60) días elaborará los informes técnico, jurídico y económico correspondientes", dentro de los cuales se halla el Informe del Plan de Gestión.
2. Según memorandos ASNT-2014-0101-M del 24 de abril de 2014 y ASNT-2014-0113-M de 21 de mayo de 2014, es de competencia de la Dirección General de Planificación de las Telecomunicaciones, el análisis y emisión del informe del Plan de Gestión, de acuerdo a los formatos aprobados por el CONATEL.
3. Mediante memorando No. ARCOTEL-DJR-2015-1152-M de 04 de septiembre de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación remite a la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones la información correspondiente al Plan de Gestión de "PIMAMPIRO".
4. Mediante Oficio s/n de 12 de agosto de 2015, trámite No. ARCOTEL-2015-008498 (30/07/2015), el Sr. Jaime Oswaldo Caicedo Carvajal, remite el Plan de Gestión pertinente al proceso previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "PIMAMPIRO", para servir a la ciudad de Pimampiro, provincia de Imbabura.

B. ANÁLISIS DEL INFORME

De acuerdo los puntos señalados en el Plan de Gestión vigente para el proceso, se observa lo siguiente:

1. Información General	
1.1. Misión 1.2. Visión	Cumple correctamente con la presentación de la Misión. Cumple correctamente con la presentación de la Visión.
1.3. Estrategias	Presenta diez (10) clases de estrategia definidas en los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> • Estrategia de mercado: presenta el máquetin mix. • Estrategia tecnológica: 3 • Estrategia de seguimiento: 2 • Estrategia de control: 2 • Estrategia de comunicación interna: 2 • Estrategia de comunicación externa: 3
1.4. Objetivos	Presenta un objetivo general. Presenta quince (15) clases de objetivos específicos; en el corto, mediano y largo plazo, divididos de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> • Objetivos de corto plazo: 5 • Objetivos de mediano plazo: 6 • Objetivos de largo plazo: 4
1.5. Metas	Presenta treinta (30) metas en total, divididas de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> • Metas de Objetivos de corto plazo: 10 • Metas de Objetivos de mediano plazo: 12 • Metas de Objetivos de largo plazo: 8
2. Público Objetivo	
Observación	Define su público objetivo según edad e intereses. Adjunta una tabla de sustentación, sin embargo no incluye claramente la fuente.
3. Plan General	
3.1. Impacto social del proyecto	Presenta cinco (5) impactos sociales del proyecto, con sus respectivas metodologías de medición, enmarcados en los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> • Calidad de vida. • Información. • Desarrollo social. • Fomento moral- • Fuentes de empleo.
4. FODA	
Observación	El FODA contiene las cuatro partes que conforman la matriz: Fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.

C. CONCLUSIÓN

- El Sr. Jaime Oswaldo Caicedo Carvajal, cumple con remitir el Plan de Gestión de "PIMAMPIRO" conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 28 de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013.

- Se encuentran todos los puntos que conforman el Plan de Gestión de acuerdo al proceso pertinente.
- En base a los criterios establecidos en la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones para la calificación del Plan de Gestión de Sistemas de Audio y Video por Suscripción, según los cuales se establece que el peticionario debe cumplir como mínimo con 70 puntos porcentuales sobre 100 para ser aprobado; la calificación obtenida por "PIMAMPIRO" es de 95.84 puntos porcentuales sobre 100.
- El presente Plan de Gestión tiene una alta similitud con los Planes de Gestión de "CHAVELO TV", "PASAJE TV", "TV PLUS", "CABLEVISION PAUTE", "TELMODER", "TELEBUCAY", "PIÑAS TV", "ASTRO TV RED", "FIREWAY", "IMBACABLE", "INTERCABLE", "AMAZONTVNET", "TROPICABLE", "TVSAT BALZAR", "URCUQUI CABLE TV", "JUJAN TV", "SANTA ELENA CABLE TV".
- Resultado del segundo análisis del Plan de Gestión: **Favorable**.

D. RECOMENDACIONES

- Continuar con el trámite pertinente previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "PIMAMPIRO", para servir a la ciudad de Pimampiro, provincia de Imbabura; a favor del Sr. Jaime Oswaldo Caicedo Carvajal.

Atentamente,



Ing. Ramiro Virgilio Valencia Barahona
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Ing. Jimena Hernández


 Agencia de
 Regulación y Control
 de las Telecomunicaciones
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

 FECHA 19 NOV 2015 13:09
 HORA
 PARA ARCHIVO
 PARA ENVIO ANEXOS: SI: NO:
 RECIBIDO POR _____

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1772-M

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2015

 PARA: Sr. Ing. Marcelo Antonio Avendaño Mora
 Coordinador Técnico de Regulación


 19 NOV 2015
 15:12

ASUNTO: Informe para la publicación de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "PIMAMPIRO TV"

Con memorando ARCOTEL-DPT-2015-0278-M de 10 de septiembre de 2015, la ~~Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones~~, remitió a esta Dirección el Informe respecto del Plan de Gestión, a fin de que se continúe con el trámite de la solicitud de permiso para la instalación, operación, y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "PIMAMPIRO TV", para servir a la ciudad de Pimampiro, provincia de Imbabura.

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante contrato de concesión suscrito el 18 de marzo de 2004, el ex Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, a través de la ex Superintendencia de Telecomunicaciones autorizó a favor del señor Jaime Oswaldo Caicedo Carvajal, la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, a denominarse "PIMAMPIRO TV", para servir a la ciudad de Pimampiro, provincia de Imbabura.

1.2. Mediante comunicación s/n de 22 de diciembre de 2014, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-013423 el 23 de diciembre de 2014, el señor Jaime Oswaldo Caicedo Carvajal, solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "PIMAMPIRO TV" para servir a la ciudad de Pimampiro, provincia de Imbabura.

1.3. Mediante comunicación s/n de 5 de septiembre de 2014 (sic) ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. 092 el 20 de febrero de 2015, el señor Jaime Oswaldo Caicedo Carvajal remite un alcance al estudio técnico a fin de continuar con el trámite de la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "PIMAMPIRO TV" para servir a la ciudad de Pimampiro, provincia de Imbabura.

1.4. Con memorando ARCOTEL-DRS-2015-0314-M de 15 de mayo de 2015, la

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1772-M

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2015

Dirección General de Regulación de los Servicios de Telecomunicaciones, remitió a esta Dirección los Informes Técnico y de Sostenibilidad Financiera, en el que concluyó, *"...técnicamente es factible otorgar el permiso a favor del señor Jaime Oswaldo Caicedo Carvajal, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "PIMAMPIRO TV", para servir a la ciudad de Pimampiro, provincia de Imbabura, bajo las características técnicas descritas en el presente informe..."*.

"...económicamente es factible otorgar el permiso a favor del señor Jaime Oswaldo Caicedo Carvajal para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "PIMAMPIRO TV", para servir en la ciudad de Pimampiro, provincia de Imbabura, bajo las características económicas descritas...".

1.5. Mediante memorando ARCOTEL-DPT-2015-0119-M de 02 de junio de 2015, la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones, manifestó: *"Resultado del análisis del Plan de Gestión: Desfavorable."*

1.6. Con oficio ARCOTEL-DJR-2015-0102-OF de 11 de julio de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación, solicitó al señor Jaime Oswaldo Caicedo Carvajal, remita el Plan de Gestión conforme las recomendaciones realizadas por la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones.

1.7. Mediante comunicación s/n de 30 de julio de 2015, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-2015-008498 el 30 de julio de 2015, el señor Jaime Oswaldo Caicedo Carvajal remitió contestación al oficio ARCOTEL-DJR-2015-0102-OF de 11 de julio de 2015, adjuntando el Plan de Gestión de la citada solicitud del permiso del sistema de audio y video por suscripción a denominarse "PIMAMPIRO TV".

1.8. Con memorando ARCOTEL-DJR-2015-1152-M de 04 de septiembre de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación, solicitó a la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones, se sirva emitir el informe respecto del Plan de Gestión de la citada solicitud de permiso de un sistema de audio y video por suscripción.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. La Constitución de la República del Ecuador, manda:

"Art. 16.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

(...)

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1772-M

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2015

3. La creación de medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas.

4. El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad”.

“**Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

“**Art. 313.-** Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.”.

2.2. La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, dispone:

“**Artículo 2.-** **Ámbito.** La presente Ley se aplicará a todas las actividades de establecimiento, instalación y explotación de redes, uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios de telecomunicaciones y a todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen tales actividades a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los prestadores de servicios y usuarios.

Las redes e infraestructura usadas para la prestación de servicios de radiodifusión sonora y televisiva y las redes e infraestructura de los sistemas de audio y video por suscripción, están sometidas a lo establecido en la presente Ley.”

“**Artículo 142.- Creación y naturaleza.-** Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1772-M

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2015

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.”.

“Artículo 147.- Director Ejecutivo.- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción...”. (Las negrillas me pertenecen).

“Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.- Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

(...)

3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio.

(...)

12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”.

2.3. Mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-00132 de 16 de Junio de 2015, la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, resuelve:

“ARTICULO 2. DE LAS COORDINACIONES

2.1. COORDINACIÓN TÉCNICA DE REGULACIÓN

En el ámbito de la regulación del espectro radioeléctrico y de los servicios de las

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1772-M

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2015

telecomunicaciones y de radiodifusión, el Coordinador Técnico de Regulación, tendrá las siguientes atribuciones:

2.1.1. Suscribir todo tipo de documentos necesarios para la gestión de la Coordinación Técnica de Regulación, en el ámbito de sus competencias

(...)

2.1.8. Coordinar y suscribir los actos administrativos sobre el otorgamiento, renovación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, a excepción de los referidos a telefonía fija, móvil y frecuencias esenciales de alta valoración económica, y en aquellos que consten en la presente Resolución para la Dirección de Regulación del Espectro Radioeléctrico, y en aquellos correspondientes al servicio de radiodifusión de señal abierta.”

2.4. El Consejo Nacional de Telecomunicaciones, a través de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013, de 29 de Octubre de 2013, expidió el “REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN”, el cual señala lo siguiente:

“Artículo 28.- Requisitos.- Las personas naturales o jurídicas de derecho privado, que soliciten el permiso para la operación de sistemas de audio y video por suscripción, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) Solicitud escrita dirigida al presidente del CONATEL, suscrita por el solicitante o el representante legal de la persona jurídica requirente, de conformidad con los formularios aprobados para el efecto por la SENATEL;

2) Nombre del sistema de audio y video;

3) Copia de la cédula de ciudadanía o identidad (Formato MAGNA) y certificado de votación de la persona natural o representante legal del requirente;

4) Cuando el requirente sea una persona jurídica, deberá presentar copia certificada de la escritura de constitución y estatuto; así como, de sus reformas en caso de haberlas;

5) Nómina de accionistas otorgada por la Superintendencia de Compañías, o un certificado en el que conste el listado de socios, emitido por la autoridad competente, para el caso de personas jurídicas de derecho privado;

6) Nombramiento del representante legal;

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1772-M

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2015

7) Estudio técnico de Ingeniería que contenga la información detallada en los formularios que para el efecto apruebe la SENATEL;

8) Plan de gestión y sostenibilidad económica de acuerdo con los formularios aprobados por la SENATEL;

9) Proyecto Comunicacional, con determinación del nombre de medio, tipo de medio, objetivos, lugar de instalación, cobertura, propuesta de programación e impacto social que proyecta generar, únicamente en el caso que se solicite un canal local para programación propia;

10) Copia fotostática del Registro Único de Contribuyentes;

11) Contrato de arrendamiento, título de propiedad o cualquier otro documento que permita demostrar la capacidad de uso del lugar donde se instalará la cabecera (head end); y,

12) Declaración juramentada otorgada por el solicitante o por el representante legal en el caso de persona jurídica, en la que se manifieste que su representada o el solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las limitaciones para la adjudicación establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación, ni que se encuentra incurso en las prohibiciones de concentración de frecuencias; ni en lo dispuesto en el artículo 312 de la Constitución de la República del Ecuador e innumerado que consta a continuación del artículo 74 e de la Ley de Radiodifusión y Televisión, reformado por la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.

Artículo 29.- Procedimiento.- Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, la Presidencia del CONATEL, dispondrá a la SENATEL sustancie el procedimiento administrativo, con sujeción a las normas contenidas en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Administrativa - ERJAFE, para cuyo efecto, se observará el siguiente procedimiento :

1) **Verificación de requisitos:** La SENATEL, dentro del término de treinta (30) días de recibido el expediente para sustanciación, verificará el cumplimiento de requisitos. En el evento de que la información o documentos estén incompletos, concederá al peticionario el término diez (10) días para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se ordenará el archivo del trámite.

2) **Publicación de solicitud:** Verificado el cumplimiento de requisitos, dentro del término de diez (10) días, la SENATEL publicará un extracto de la solicitud en su página electrónica institucional...”.

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1772-M

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2015

3. ANALISIS

De las normas legales antes citadas, se colige que con la promulgación de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en Registro Oficial No. 439 del 18 de febrero de 2015, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones como la entidad pública encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones, del espectro radioeléctrico y de todos aquellos sistemas que para su funcionamiento instalen y operen redes.

Conforme a lo determinado en el artículo 147 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones está dirigida y administrada por el Director Ejecutivo, quien de acuerdo al principio de legalidad, plasmado en el artículo 226 de la Constitución de la República, tiene plena facultad para resolver los asuntos inherentes al otorgamiento de títulos habilitantes de los servicios de audio y video por suscripción, con sujeción a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

En el mismo sentido, la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, le delegó al Coordinador Técnico de Regulación las atribuciones y responsabilidades en materia de regulación del espectro radioeléctrico y de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión, así como la suscripción del otorgamiento de Títulos Habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones a excepción de Servicios de telefonía fija, móvil y frecuencias esenciales de alta valoración económica, y aquellos correspondientes a los servicios de radiodifusión de señal abierta, según consta en la Resolución ARCOTEL-2015-00132 de 16 de junio de 2015.

Del análisis realizado en el presente caso se desprende que el señor Jaime Oswaldo Caicedo Carvajal, solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "PIMAMPIRO TV", para servir a la ciudad de Pimampiro, provincia de Imbabura, que incluye la operación de un canal local para programación propia, para lo cual adjuntó la documentación que a continuación se detalla:

1. Solicitud suscrita por el señor Jaime Oswaldo Caicedo Carvajal, mediante la cual solicitó el permiso de instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "PIMAMPIRO TV".
2. Nombre del sistema de audio y video por suscripción a denominarse "PIMAMPIRO TV".
3. Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del señor Jaime Oswaldo Caicedo Carvajal.

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1772-M

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2015

4. Estudio Técnico de Ingeniería de acuerdo a los formularios aprobados por la ex SENATEL.
5. Plan de Gestión y sostenibilidad económica conforme a los formularios aprobados por ARCOTEL.
6. Copia del Registro Único de Contribuyentes No. 0400183679001 a nombre del señor Jaime Oswaldo Caicedo Carvajal.
7. Copia del contrato de arriendo del lugar donde se ubicará el Head End, celebrado entre los señores José Luis Caicedo Pepinos y Jaime Oswaldo Caicedo Carvajal.
8. Declaración Juramentada del 17 de diciembre de 2014, otorgada ante el Notario Único del cantón Pimampiro, suscrita por el señor Jaime Oswaldo Caicedo Carvajal, mediante la cual declara: *“Que no se encuentra incurso en ninguna de las limitaciones para la adjudicación establecida en la Ley Orgánica de Comunicación, así como tampoco en las prohibiciones de concentración de frecuencias; ni en lo dispuesto en el artículo 312 de la Constitución de la República del Ecuador e innumerado que consta a continuación del Art. 74 literal c) de la Ley de Radiodifusión y Televisión, reformado por la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.”.*

Una vez revisada la documentación y requisitos adjuntos a la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “PIMAMPIRO TV”, para servir a la ciudad de Pimampiro, provincia de Imbabura, que no incluye la operación de un canal local para programación propia, se ha podido verificar que el peticionario ha presentado los requisitos establecidos en el artículo 28 del *“REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN.”.*

4. CONCLUSIÓN

En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos, análisis expuesto y considerando que el señor Jaime Oswaldo Caicedo Carvajal, ha dado cumplimiento con la presentación de los requisitos, determinados en el artículo 28 del *“REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN”*; esta Dirección considera que en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento antes citado, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, debería publicar un extracto de la solicitud en la página electrónica Institucional, a fin de poder continuar con el trámite respectivo para la

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1772-M

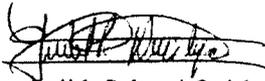
Quito, D.M., 18 de noviembre de 2015

autorización del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "PIMAMPIRO TV", para servir a la ciudad de Pimampiro, provincia de Imbabura, que no incluye la operación de un canal local para programación propia.

5. RECOMENDACIÓN

Finalmente, la Dirección Jurídica de Regulación recomienda que se debe disponer a la Dirección de Comunicación de la ARCOTEL la publicación del extracto de la solicitud en la página electrónica Institucional; efecto para el cual, se adjunta el respectivo extracto.

Atentamente,



Dra. Judith Salomé Quishpe Gonzalez
DIRECTORA JURÍDICA DE REGULACIÓN (E)

Anexos:

- TEXTO DE PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL PIMAMPIRO TV.pdf

fl

0087

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

040018367-9

CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CAJEDO CARVAJAL JAME OSWALDO
 NOMBRE COMPLETO
 CAJEDO CARVAJAL JAME OSWALDO
 FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO
 1941-12-28
 NACIMIENTO CUATORCANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 GLADYS MARIA
 PEPIÑOS





EDUCACION BASICA
 PROFESION/OCCUPACION
 RADIO TECNICO

APELLIDOS Y NOMBRES
 CAJEDO SEGUNDO JUAN

APELLIDOS Y NOMBRES
 CARVAJAL ROSA MARIE

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 IBARRA
 2011-12-18

FECHA DE EMISION
 2022-12-18



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

003
 003-0089
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 CAJEDO CARVAJAL JAME OSWALDO

0400183679
 CÉDULA

DEPARTAMENTO
 PICHINCHA

DISTRITO
 PICHINCHA

LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA




REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES



NUMERO RUC: 0400183679001

APELLIDOS Y NOMBRES: CAICEDO CARVAJAL JAIME OSWALDO

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO

CALIFICACIÓN ARTESANAL: NUMERO:

FEC. NACIMIENTO:	28/12/1941	FEC. ACTUALIZACION:	02/03/2005
FEC. INICIO ACTIVIDADES:	10/02/1965	FEC. SUSPENSION DEFINITIVA:	
FEC. INSCRIPCION:	31/10/1981	FEC. REINICIO ACTIVIDADES:	

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

TRANSMISION DE TELEVISION POR CABLE

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: IMBABURA Cantón: PIMAMPIRO Parroquia: PIMAMPIRO Calle: ORIENTAL Interocción: VELASCO Referencia: FRENTE AL DESIACAMIENTO DE POLICIA Teléfono: 293/015

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ICE MENSUAL
- * ANEXO PVP
- * DECLARACIÓN ICE-SERVICIOS DE TELEVISIÓN PREPAGADA
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Las personas naturales que superen los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Equidad Tributaria, estarán obligadas a llevar contabilidad, convirtiéndose en Agentes de retención, y no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISF)

Si supera los montos establecidos en el reglamento estará obligado a llevar contabilidad para el siguiente ejercicio fiscal y la presentación de sus obligaciones será mensual.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 002	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	REGIONAL NORTE IMBABURA	CERRADOS:	1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

DIRECCION REGIONAL NORTE

COD. 01 SEI. 2011
3C0752

SERVICIOS TRIBUTARIOS

IBARRA

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: ABTC15071 Lugar de emisión: IBARRA/FLORES L-53 ENTRE Fecha y hora: 01/09/2011 10:06:21

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES



NUMERO RUC: 0400183679001
 APELLIDOS Y NOMBRES: CAICEDO CARVAJAL JAIME OSWALDO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	02/03/2005
NOMBRE COMERCIAL:	PIMAMPIRO TV				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	
TRANSMISION DE TELEVISION POR CABLE						

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: PIMAMPIRO Parroquia: PIMAMPIRO Calle: SUCRE Número: E-047 Intersección: GARCIA MORENO
 Referencia: FRENTE A LA ESCUELA ANTONIO RICAURTE Teléfono: Trabajo: 2937388

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	CERRADO		FEC. INICIO ACT.	10/02/2005
NOMBRE COMERCIAL:	MECANICA CAICEDO				FEC. CIERRE:	02/03/2005
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	
REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES						

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: PIMAMPIRO Parroquia: PIMAMPIRO Barrio: SAN ISIDRO Calle: PRINCIPAL Intersección: VELASCO
 Referencia: FRENTE AL DESTACAMENTO DE POLICIA (Med. 0) Teléfono: Doméstico: 2937416

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

DIRECCION REGIONAL NORO

COO. 01 SEL 2011
 5007803

SERVICIOS TRIBUTACION
 IBBARRA

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: ARTD150711 Lugar de emisión: IBARRA/FLORES 6-03 ENTRE Fecha y hora: 01/09/2011 10:08:21